

ANEXO 01

ITEM	LIQUIDACION	PROYECTO	CUI	RESOLUCION DIRECTORAL N°
1	OBRA	"Instalación de Huario en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito Soritor, provincia Moyobamba, región San Martín"	2268957	00002-2024-VMVU-PNC
2	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huario en el centro poblado Yanas distrito de Yanas, provincia de Dos de Mayo, departamento Huánuco"	2251723	00003-2024-VMVU-PNC
3	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huario En El Centro Poblado San Juan De Nupe, Distrito Jesús, Provincia Lauricocha, Departamento Huánuco"	2251766	00004-2024-VMVU-PNC
4	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) huario en el centro poblado La Loma, distrito José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco"	2251717	00005-2024-VMVU-PNC
5	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) huario en el centro poblado de Consuelo, distrito de Jose Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco"	2251914	00006-2024-VMVU-PNC
6	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) huario en el centro poblado de San Pedro, distrito de Jivia, provincia de Lauricocha, departamento Huánuco"	2251735	00007-2024-VMVU-PNC
7	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) huario en el centro poblado de Ocroskata – Villa Retama Churín, distrito de Sillapata, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco",	2251745	00008-2024-VMVU-PNC
8	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de las obras civiles de un (01) huario en el centro poblado de Churin, distrito de San Francisco de Asís, provincia de Lauricocha, departamento de Huánuco"	2251731	00009-2024-VMVU-PNC
9	OBRA	"Instalación de huario en el centro poblado de Espíritu Pata, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco"	2267626	000012-2024-VMVU-PNC
10	OBRA	"Instalación de huario en el centro poblado El Dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín"	2268908	000013-2024-VMVU-PNC
11	OBRA	"Instalación de huario en el centro poblado de Paitoja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín"	2268939	000014-2024-VMVU-PNC

ITEM	LIQUIDACION	PROYECTO	CUI	RESOLUCION DIRECTORAL N°
12	OBRA	"Instalación de huaro en el centro poblado de Puerto Progreso, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín"	2268923	000015-2024-VMVU-PNC
13	OBRA	Construcción de obras civiles de un (01) huaro en el centro poblado de Santa Cruz de Anapati, distrito Mazamari, provincia de Satipo, departamento Junín"	2258071	000017-2024-VMVU-PNC
14	OBRA	Construcción de obras civiles de un (01) huaro en el centro poblado de San Antonio, distrito de Pampa Hermosa, provincia de Satipo, departamento de Junín"	2268957	000018-2024-VMVU-PNC
15	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) huaro en el centro poblado Bajo Primavera II, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco	2251746	000019-2024-VMVU-PNC
16	SUPERVISION	"Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) huaro en el centro poblado Bajo Primavera II, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco	2251746	000020-2024-VMVU-PNC
17	OBRA	"Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado de San Miguel de Miniario, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín"	2258122	000021-2024-VMVU-PNC



Firmado digitalmente por PANTA
ALAMA Jose Carlos FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.08.2024 17:58:02 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 22 de Agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°D1-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS de la Coordinación Proyecto Huaros; y el Informe Legal -2024/VMVU/PNC/ALEGAL del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N°10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N°6-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA del 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°5-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA de fechas 2 de marzo de 2013 y 15 de setiembre del 2016, respectivamente; se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, con Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, considerándose entre sus objetivos, además de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos, el promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, por medio de la Resolución de Secretaria General N°7-2015-VIVIENDA-SG del 24 de marzo de 2015. se aprobó la Directiva General N°6-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Firmado digitalmente por MOYA
SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2024 17:36:55 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNDAÇA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.08.2024 16:59:25 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°66-2016-VIVIENDA-PNC del 27 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N°1-2016-VIVIENDA-PNC “Metodología de focalización de centros poblados para el desarrollo de proyectos de infraestructura de huaros a través de Núcleos Ejecutores”. Asimismo, el segundo artículo de la resolución aprobó el Listado N° 1 de centros poblados focalizados para el desarrollo de infraestructura de huaros a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”;

Que, con fecha 08 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debidamente representado por el director ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y; el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación de Huaro en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito Soritor, provincia Moyobamba, región San Martín”, suscribieron el Convenio de Cooperación N°522-2016-VIVIENDA, con el objeto establecer las condiciones para el financiamiento de los recursos para la ejecución de las obras civiles del Proyecto, con un plazo de vigencia de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC del 10 de julio de 2024, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la modificación del literal q) del numeral 6.15 de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros, a fin de añadir el “Anexo de Liquidación de Oficio” que contiene el *Procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*, en la Etapa de Liquidación Final regulada por el nombrado numeral 6.15 de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros;

Que, por medio del Informe Técnico N°D1-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS, recibido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades el 19 de agosto de 2024, el Coordinador del Proyecto Huaros, concluyó que Liquidación de Oficio del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito Soritor, provincia Moyobamba, región San Martín; se encuentra enmarcada como proyecto ejecutado con más de cinco años de antigüedad, se ha ejecutado físicamente y no cuenta con la suficiente documentación técnica; por lo que; cumple con el criterio de Liquidación de Oficio, establecido en el Ítem 1.3.1.-Condiciones para la liquidación de Oficio-, del “Procedimiento de Liquidación de Oficio de proyectos de Infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” contenida en el *Anexo de Liquidación de Oficio* que forma parte integrante de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros; en mérito a su modificación aprobada mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, a través del Informe Legal -2024/VMVU/PNC/ALEGAL del 21 de agosto de 2024, el Área de Asesoría Legal concluyó que la liquidación de oficio del proyecto: “Instalación de Huaro en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito Soritor, provincia Moyobamba, región San Martín” por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de la Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de infraestructura Huaros, aprobada mediante Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC y modificada con Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA-PNC, por lo que, estando el procedimiento de liquidación ajustado a la normatividad competente, es procedente aprobarlo mediante resolución directoral del programa;

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la Liquidación de Oficio del proyecto: “Instalación de Huaro en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito Soritor, provincia Moyobamba, región San Martín”;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 452-2023-VIVIENDA mediante la cual se designó al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la Liquidación Final de Oficio del proyecto: "Instalación de Huaro en el centro poblado Señor de los Milagros, distrito Soritor, provincia Moyobamba, región San Martín", conforme al siguiente resumen:

RESUMEN DEL ESTADO FINANCIERO		
DESCRIPCION	PROGRAMADA	EJECUTADO
COSTO DIRECTO	68,631.53	68,029.01
MANO DE OBRA CALIFICADA	5,907.45	9,030.00
MANO DE OBRA NO CALIFICADA	8,099.47	4,940.00
MATERIALES	44,131.07	38,329.68
HERRAMIENTAS	702.56	822.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	3,454.27	8,619.93
FLETE	6,336.71	6,287.40
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
OTROS (Sub Contrato)	0.00	0.00
COSTO INDIRECTO	45,580.56	40,551.42
GASTOS DE SUPERVISION	14,983.48	13,485.12
GASTOS GENERALES DEL PROYECTO	13,277.08	10,900.30
COSTO DE RESIDENCIA	13,140.00	11,826.00
GASTOS DE GESTION NE	4,180.00	4,340.00
TOTAL	114,212.09	108,580.43
APORTES BENEFICIARIOS	0.00	
MONTO A TRANSFERIR AL N.E.	114,212.09	108,580.43
COMPONENTES		
COSTO DIRECTO	68,631.53	68,029.01
COSTO INDIRECTO	45,580.56	40,551.42
TOTAL	114,212.09	108,580.43
RESUMEN		
C.D. SIN APORTE DE BENEF.	68,631.53	68,029.01
COSTO INDIRECTO	45,580.56	40,551.42
MONTO FINANCIADO PNVR	114,212.09	108,580.42
SALDO		5,631.67
GASTOS FINANCIEROS		-397.42
INTERESES		66.74
TOTAL SALDO DE DEVOLUCION		5,300.99

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Firmado digitalmente por PANTA
ALAMA Jose Carlos FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.09.2024 19:04:35 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00003-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 17 de Setiembre de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N°016-2024/PNC/P/HUAROS-PAMC_OS2017-2024 y N°164-2024/PNC/P-HUAROS, la Carta N°75-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00029-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 5-2013-VIVIENDA, de fecha 2 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°16-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y la Consorcio JSU Montenegro, suscribieron el Contrato N°15-2016-VIVIENDA-PNC, para el servicio: "Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado Yanas, distrito Yanas, provincia Dos de Mayo, departamento Huánuco", por el monto ascendiente Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Tres y 76/100 Soles (S/ 21 693,76), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios;



Firmado digitalmente por MOYA
SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2024 19:02:19 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNDAÇA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.09.2024 18:00:13 -05:00

Que, por medio de la Carta Notarial N°21-2024-VIVIENDA-OGA-OACP, recibida por el Supervisor de obra Consorcio JSU Montenegro el 21 de marzo de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el Contrato N°15-2016-VIVIENDA-PNC, por la causal de incumplimiento de obligaciones, a pesar de haber sido requerido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC_OS2017-2024 del 31 de mayo de 2024, el Especialista en Liquidaciones de la Coordinación del Proyecto Huaros indicó que la resolución del Contrato N°15-2016-VIVIENDA-PNC se encuentra consentida por causa imputable al supervisor; por lo que, elaboró la liquidación del mismo, concluyendo con un monto total ascendiente a Veinte Mil Novecientos Noventa y Tres y 21/100 Soles (S/ 20 993,21), sin considerar saldo, a cargo ni a favor del Supervisor de obra Consorcio JSU Montenegro. Asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por la suma de Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve y 38/100 Soles (S/ 2 169,38);

Que, a través del Informe N°164-2024/PNC/P/HUARIOS del 10 de junio de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N°15-2016-MVCS-PNC;

Que, con Carta N°75-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida notarialmente por el Supervisor de obra JSU Ingenieros S.A.C. el 24 de junio de 2024, la Entidad notificó la Liquidación del Contrato N°15-2016-VIVIENDA-PNC, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, por medio del Informe Legal N° D00029-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2 del 17 de setiembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°15-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido al incumplimiento de obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello por parte del consorcio supervisor, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 07 de mayo de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°15-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°15-2016-MVCS-PNC para al servicio "Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado Yanas, distrito Yanas, provincia Dos de Mayo, departamento Huánuco" con un costo total ascendiente a Veinte Mil Novecientos Noventa y Tres y 21/100 Soles (S/ 20 993,21), sin considerar saldo, ni a favor o con cargo del Supervisor Consorcio JSU-Montenegro, conforme al siguiente resumen:

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (En Soles)				
CONTRATO	: 15-2016-MVCS-PNC			
OBJETO	: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE YANAS, DISTRITO DE YANAS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"			
PROCESO	: AS N° 017-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001			
CONSULTOR	: CONSORCIO JSU MONTENEGRO			
M. CONTRACTUAL C/IGV	: S/. 21,693.76			
ENTREGA DE TERRENO	: 2/07/2016			
INICIO DE OBRA	: 14/07/2016			
PLAZO CONTRACTUAL	: 30			
FIN CONTR. EN OBRA	: 12/08/2016			
RECEPCIÓN OBRA	: 16/10/2017			
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Consultoría	17,684.26	17,531.50	152.76
	a.1 Contrato Principal	17,531.50	17,531.50	0.00
	a.2 Interes legal por demora en pago de valorizaciones	152.76		152.76
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	17,684.26	17,531.50	152.76
1.2.2	REAJUSTE NETO DE VALORIZACIONES			
	Contrato Principal	106.60	0.00	106.60
	b) Reajuste neto	106.60	0.00	106.60
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	106.60	-	106.60
1.2.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2 = (c)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)	17,790.86	17,531.50	259.36
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	3,202.35	3,155.67	46.68
	IGV (18%) PAGADO	3,155.67	3,155.67	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	46.68		46.68
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	20,993.21	20,687.17	306.04
II	- Cláusula DECIMO SEXTA: PENALIDADES a. Por incumplimiento en la entrega de las Valorización de Obra, informes mensuales y/o Informe Final de la Supervision.	578.50	800.83	222.33
III	- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO Artículo 144º del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- Numeral 2º "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista"	528.37	0.00	-528.37
IV	SALDO FINAL, SIN SALDOS DEL SUPERVISOR (I) + (II) + (III)			0.00
V	MONTO RETENIDO POR FONDO DE GARANTÍA (FIEL CUMPLIMIENTO)			2,169.38
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 15-2016-MVCS-PNC			20,993.21

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°15-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°017-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Firmado digitalmente por PANTA
ALAMA Jose Carlos FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2024 18:17:11 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00004-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 18 de Setiembre de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N°6-2024/PNC/P/HUAROS-PAMC_OS3713-2024 y N°211-2024/PNC/P-HUAROS, la Carta N°D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00030-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-.2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 5-2013-VIVIENDA, de fecha 2 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°16-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio JSU-Montenegro, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa JSU Ingenieros S.A.C., suscribieron el Contrato N°17-2016-MVCS-PNC (Contrato), para el servicio: "Supervisión de la obra civil: Instalación de un Huaro en el centro poblado San Juan de Nupe, distrito Jesús, provincia Lauricocha, departamento Huánuco", por el monto contractual ascendiente a Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Tres y 76/100 Soles (S/ 21 693,76) , y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;



Firmado digitalmente por MOYA
SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 18:13:51 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNDAÇA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.09.2024 16:38:24 -05:00

Que, por medio de la Carta Notarial N°50-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Supervisor el 13 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) del MVCS, en mérito al Informe Técnico Legal N°23-2024/PNC/P-HUARIOS del PNC, resolvió el Contrato por la acumulación del monto máximo de penalidad debido a retrasos injustificados en la prestación del servicio contratado;

Que, mediante Informe Técnico N°6-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC_OS3713-2024 del 18 de julio de 2024, el Especialista en Seguimiento y Liquidaciones del proyecto Huaros indicó que la resolución del Contrato se encuentra consentida por causa imputable al Supervisor; por lo que, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, concluyendo con un monto total ascendiente a Veinte Mil Novecientos Ochenta y Siete y 83/100 Soles (S/ 20 987,83), considerando un saldo a cargo del Supervisor por Cuatro Mil Setenta y Ocho y 16/100 Soles (S/ 7 078,16). Asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N°211-2024/PNC/P-HUARIOS del 25 de julio de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N°17-2016-MVCS-PNC;

Que, con Carta N°D00002-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida por el Supervisor el 2 de setiembre de 2024, la Entidad remitió la liquidación del Contrato, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 144 del RLCE;

Que, por medio del Informe Legal N° D00030-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-.2.2 del 16 de setiembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°17-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por retrasos injustificados en la prestación del servicio contratado por parte del consorcio supervisor JSU-Montenegro, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 25 de junio de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°17-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°17-2016-MVCS-PNC para el servicio "Supervisión de la obra civil: Instalación de un Huaro en el centro poblado San Juan de Nupe, distrito Jesús, provincia Lauricocha, departamento Huánuco" con un costo total ascendiente a Veinte Mil Novecientos Ochenta y Siete y 83/100 Soles (S/ 20 987,83), considerando un saldo a cargo del Supervisor por Cuatro Mil Setenta y Ocho y 16/100 Soles (S/ 4 078,16) Consorcio Supervisor JSU- Montenegro, conforme al siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Consultoría	17,684.26	17,531.50	152.76
	a.1 Contrato Principal	17,531.50	17,531.50	0.00
	a.2 Interés legal por demora en pago de valorizaciones	152.76		152.76
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	17,684.26	17,531.50	152.76
1.2.2	REAJUSTE NETO DE VALORIZACIONES			
	Contrato Principal	102.04	0.00	102.04
	b) Reajuste neto	102.04	0.00	102.04
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	102.04	-	102.04
1.2.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2 = (c)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)	17,786.30	17,531.50	254.80
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	3,201.53	3,155.67	45.86
	IGV (18%) PAGADO	3,155.67	3,155.67	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	45.86		45.86
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	20,987.83	20,687.17	300.66
II	- Cláusula DECIMO SEXTA: PENALIDADES a. Por incumplimiento en la entrega de las Valorización de Obra, informes mensuales y/o Informe Final de la Supervisión.	3,796.38	361.56	-3,434.82
III	- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO Artículo 144° del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- Numeral 2: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista"	944.00	0.00	-944.00
IV	SALDO FINAL, A CARGO DEL SUPERVISOR (I) + (II) + (III)			-4,078.16
V	MONTO RETENIDO POR FONDO DE GARANTÍA (FIEL CUMPLIMIENTO)			2,169.38
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 17-2016-MVCS-PNC			20,987.83

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°17-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°017-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Firmado digitalmente por PANTA
ALAMA Jose Carlos FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2024 17:34:49 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00005-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 23 de Setiembre de 2024

Lima,

VISTO:

Los Informes Técnicos N°15-2024/PNC/P/HUAROS-PAMC_OS2017-2024, N°158-2024/PNC/P-HUAROS y N° D00046-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, la Carta N°073-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00040-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 5-2013-VIVIENDA, de fecha 2 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°16-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio JSU-Montenegro, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa JSU Ingenieros S.A.C., suscribieron el Contrato N°32-2016-MVCS-PNC (Contrato), para el servicio: "Supervisión de la obra civil: Instalación de un Huaro en el centro poblado La Loma, distrito José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento



Firmado digitalmente por MOYA
SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2024 17:34:23 -05:00



Firmado digitalmente por
MUNDAÇA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2024 17:21:35 -05:00

Huánuco”, por el monto contractual ascendiente a Veintinueve Mil Veintiuno y 93/100 Soles (S/ 29 021,93), y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, por medio de la Carta Notarial N°28-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Supervisor el 1 de abril de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial (OACP) del MVCS, en mérito al Informe Técnico N°3-2024/PNC/P-HUARIOS del PNC, resolvió el Contrato por la acumulación del monto máximo de penalidad debido a retrasos injustificados en la prestación del Servicio;

Que, mediante Informe Técnico N°15-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC_OS2017-2024 del 31 de mayo de 2024, el Especialista en Liquidaciones del proyecto Huaros indicó que la resolución del CONTRATO se encuentra consentida por causa imputable al Supervisor; por lo que, elaboró la liquidación del Contrato, el mismo que concluye con un monto total de Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 28/100 Soles (S/ 23 665,28), considerando un saldo a cargo del Supervisor por Tres Mil Ochenta y Ocho y 89/100 Soles (S/ 3 088,89). Asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por la suma de Dos Mil Novecientos Dos y 19/100 Soles (S/ 2 902,19);

Que, a través del Informe N°158-2024/PNC/P-HUARIOS del 6 de junio de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N°32-2016-MVCS-PNC;

Que, con Carta N°073-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida por el Supervisor el 24 de junio de 2024, la Entidad remitió la liquidación del Contrato, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 144 del RLCE;

Que, mediante Informe Legal N° D00040-2024-VMVU-PNC-2.2 del 23 de setiembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°32-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por retrasos injustificados en la prestación del servicio contratado por parte del consorcio supervisor JSU-Montenegro, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 14 de mayo de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°32-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°32-2016-MVCS-PNC para el servicio “Supervisión de la obra civil: Instalación de un Huario en el centro poblado La Loma, distrito José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco” con un costo total de Veintitrés Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 28/100 Soles (S/ 23 665,28), considerando un saldo a cargo del Supervisor Consorcio Supervisor JSU- Montenegro por Tres Mil Ochenta y Ocho y 89/100 Soles (S/ 3 088,89), conforme al siguiente resumen:

ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Consultoría	19,772.27	19,675.89	96.38
	a.1 Contrato Principal	19,675.89	19,675.89	0.00
	a.2 Interes legal por demora en pago de valorizaciones	96.38		96.38
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	19,772.27	19,675.89	96.38
1.2.2	REAJUSTE NETO DE VALORIZACIONES			
	Contrato Principal	283.05	0.00	283.05
	b) Reajuste neto	283.05	0.00	283.05
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	283.05	-	283.05
1.2.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2 = (c)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)	20,055.32	19,675.89	379.43
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	3,609.96	3,541.66	68.30
	IGV (18%) PAGADO	3,541.66	3,541.66	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	68.30		68.30
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	23,665.28	23,217.55	447.73
II	- Cláusula DECIMO SEXTA: PENALIDADES a. Por incumplimiento en la entrega de las Valorización de Obra, informes mensuales y/o Informe Final de la Supervisión.	2,902.19	309.57	-2,592.62
III	- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO Artículo 144° del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra. Numeral 2: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista"	944.00	0.00	-944.00
IV	SALDO FINAL, A CARGO DEL SUPERVISOR (I) + (II) + (III)			-3,088.89
V	MONTO RETENIDO POR FONDO DE GARANTÍA (FIEL CUMPLIMIENTO)			2,902.19
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 32-2016-MVCS-PNC			23,665.28

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°32-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°024-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 17:14:19 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00006-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 24 de Octubre de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N°14-2024/PNC/P/HUAROS-PAMC-OS2017-2024 y N°D00071-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC.P-HUAROS, la Carta N°72-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00061-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N°10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N°6-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°5-2013-VIVIENDA del 2 de marzo de 2013; y N°16-2016-VIVIENDA del 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 4 de julio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y; el Consorcio JSU-Montenegro integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa Consorcio JSU Montenegro, suscribieron el Contrato N°35-2016-VIVIENDA-PNC, para el servicio: "Supervisión de la obra: Instalación de un (01) Huaro en el centro poblado Consuelo, distrito de José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco", por el monto ascendente a Veintiún Mil Setecientos Sesenta y Seis y 44/100 Soles (S/ 21 766,44), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 24-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 0540 9683



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 16:14:59 -05:00



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 15:47:09 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 15:40:51 -05:00

Que, por medio de la Carta Notarial N°23-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Consorcio JSU-Montenegro el 21 de marzo de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en mérito al Informe N°373-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EC, resolvió el Contrato N°35-2016-VIVIENDA-PNC, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por parte del Consorcio JSU-Montenegro en la prestación del Servicio de Supervisión;

Que, mediante Informe Técnico N°14-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC-OS2017-2024 del 29 de mayo de 2024, el Especialista en Liquidaciones del proyecto Huaros indicó que la resolución del Contrato N°35-2016-VIVIENDA-PNC se encuentra consentida por causa imputable al Consorcio Supervisor JSU-Montenegro; por lo que, elaboró la liquidación del contrato, el mismo que concluye con un monto total Diecisiete Mil Setecientos Cinco y 27/100 Soles (S/ 17 705,27), sin considerar saldo a favor ni en contra del Consorcio JSU-Montenegro, esto es, ascendiente a la suma de cero y 00/100 soles (S/ 0,00). Asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del Contrato por la suma de Dos Mil Ciento Setenta y Seis y 64/100 Soles (S/ 2 176,64);

Que, a través del Informe N°D00071-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC.P-HUARIOS del 18 de octubre de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N°32-2016-MVCS-PNC;

Que, con Carta N°72-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida por el Supervisor el 24 de junio de 2024, la Entidad remitió la liquidación del Contrato, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 144 del RLCE;

Que, mediante Informe Legal N° D00061-2024-VMVU-PNC-2.2 del 24 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°35-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido a la acumulación del monto máximo de penalidad por parte del Consorcio Supervisor JSU-Montenegro en la prestación del servicio de Supervisión, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 22 de mayo de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°35-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad, para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento; recomendando se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, N°5-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°35-2016-MVCS-PNC para al servicio "Supervisión de la obra civil: Instalación de un Huaros en el centro poblado Consuelo, distrito José Crespo y Castillo, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco" con un costo total de Diecisiete Mil Setecientos Cinco y 27/100 Soles (S/ 17 705,27), sin considerar saldo a favor ni en contra del Consorcio JSU-Montenegro, esto es, ascendiente a la suma de cero y 00/100 soles (S/ 0,00), conforme al siguiente resumen:



CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
(En Soles)

CONTRATO : 35-2016-MVCS-PNC
 OBJETO : CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE CONSUELO, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO";
 PROCESO : AS N° 024-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001
 CONSULTOR : CONSORCIO JSU MONTENEGRO
 M. CONTRACTUAL C/IGV : S/. 21,766.44
 ENTREGA DE TERRENO : 20/09/2016
 INICIO DE OBRA : 21/09/2016
 PLAZO CONTRACTUAL : 45
 FIN CONTR. EN OBRA : 4/11/2016
 RECEPCION OBRA : 18/04/2017

ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	0.00	0.00	0.
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Consultoría	14,804.68	14,756.91	47.
	a.1 Contrato Principal	14,756.91	14,756.91	0.
	a.2 Interés legal por demora en pago de valorizaciones	47.77		47.7
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	14,804.68	14,756.91	47.7
1.2.2	REAJUSTE NETO DE VALORIZACIONES			
	Contrato Principal	199.78	0.00	199.78
	b) Reajuste neto	199.78	0.00	199.78
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	199.78	-	199.78
1.2.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2 = (c)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)	15,004.46	14,756.91	247.55
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	IGV (18%) PAGADO	2,700.81	2,656.25	44.56
	IGV (18%) POR PAGAR	2,656.25	2,656.25	0.00
		44.56		44.56
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	17,705.27	17,413.16	292.11
II	- Cláusula DECIMO SEXTA: PENALIDADES a. Por incumplimiento en la entrega de las Valorizaciones de Obra, informes mensuales y/o Informe Final de la Supervisión.	2,176.64	2,321.76	145.12
III	- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO Artículo 144° del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- Numeral 2: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista"	437.23	0.00	-437.23
IV	SALDO FINAL, SIN SALDOS DEL SUPERVISOR (I) + (II) + (III)			0.00
V	MONTO RETENIDO POR FONDO DE GARANTÍA (FIEL CUMPLIMIENTO)			2,176.64
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 35-2016-MVCS-PNC			17,705.27

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°35-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la información que se encuentra en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 24-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 0540 9683

Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°024-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. José Carlos Panta Alama
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 24-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 0540 9683



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 15:25:01 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00007-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 28 de Octubre de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N°D00079-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, N°D00057-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y N°2-2024/PNC-HUAROS-LMAC, la Carta N°D00013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00064-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 5-2013-VIVIENDA, de fecha 2 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°16-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio JSU-Montenegro, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa JSU Ingenieros S.A.C., suscribieron el Contrato N°13-2016-MVCS-PNC para el servicio: "Supervisión de la obra: Instalación de Un Huaro en el centro poblado San Pedro, distrito Jivia, provincia Lauricocha, departamento Huánuco", por el monto ascendiente a Treinta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y 60/100 Soles (S/ 32 540,60), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 1101 7186



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 15:23:23 -05:00



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 15:21:33 -05:00

Que, por medio de Carta Notarial N°55-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Supervisor el 26 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en mérito al Informe Técnico Legal N°28-2024/PNC/P-HUAROS de la coordinación Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, resolvió el Contrato por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello;

Que, mediante Informe N°D00057-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, recibido por el Área de Asesoría Legal el 24 de setiembre de 2024, la Coordinación proyecto Huaros otorgó la conformidad y trasladó el Informe N°2-2024/PNC-HUAROS-LMAC del Especialista en Liquidación de proyectos, por el cual se concluyó que la resolución del Contrato se encuentra consentida por causa imputable al Supervisor; por lo que, elaboró la liquidación del Contrato, la misma que concluye con un monto total de Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Uno y 74/100 Soles (S/ 29 791,74), considerando un saldo a cargo del Consorcio supervisor JSU-Montenegro por la suma de Tres Mil Quinientos y 21/100 Soles (S/ 3 500,21); asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por Tres Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 06/100 Soles (S/ 3 254,06);

Que, con Carta N°D00013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida por el Supervisor el 11 de octubre de 2024, la Entidad remitió la liquidación del Contrato, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, mediante Informe Legal N° D00064-2024-VMVU-PNC-2.2 del 25 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°13-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Consorcio JSU-Montenegro, pese a haber sido requerido para ello, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 13 de agosto de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°13-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°13-2016-MVCS-PNC para al servicio "Supervisión de la obra: Instalación de Un Huaros en el centro poblado San Pedro, distrito Jivia, provincia Lauricocha, departamento Huánuco" con un costo total ascendiente a Veintinueve Mil Setecientos Noventa y Uno y 74/100 Soles (S/ 29 791,74), considerando un saldo a cargo del Consorcio JSU-Montenegro por la suma de Tres Mil Quinientos y 21/100 Soles (S/ 3 500,21), conforme al siguiente resumen:



ÍTEM	CONCEPTO	RECALCULADO	PAGADO	SALDO	
1.0	VALORIZACION BRUTA				
		S/ 25,017.66	S/ 23,931.14	S/ 1,086.52	
1.1	Valorización bruta (Sin IGV)	(+)	S/ 25,017.66	S/ 23,931.14	S/ 1,086.52
2.0	REAJUSTE				
		S/ 229.58	S/ -	S/ 229.58	
2.1	Reajuste (Sin IGV)	(+)	S/ 229.58	S/ -	S/ 229.58
3.0	DEDUCCION DE REAJUSTE				
		S/ -	S/ -	S/ -	
3.1	Deducción de reajuste por Adelanto Directo (Sin IGV)	(-)	S/ -	S/ -	S/ -
4.0	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO				
		S/ -	S/ -	S/ -	
4.1	Amortización de adelanto directo (Sin IGV)	(-)	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL		S/ 25,247.24	S/ 23,931.14	S/ 1,316.10
	IGV (18.00%)		S/ 4,544.50	S/ 4,307.61	S/ 236.90
	TOTAL		S/ 29,791.74	S/ 28,238.75	S/ 1,553.00

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 74/100 SOLES.

ÍTEM	CONCEPTO	SALDO
A	PAGOS	(+) S/ 1,552.99
B	INTERESES POR PAGO ATRASADO	(+) S/ 450.86
C	PENALIDAD POR MORA	(-) S/ 3,254.06
D	OTRAS PENALIDADES	(-) S/ -
E	ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA	(-) S/ 2,250.00
	TOTAL	S/ -3,500.21

Son: TRES MIL QUINIENTOS CON 21/100 SOLES.

ÍTEM	CONCEPTO	RECALCULADO
1.0	VALORIZACION BRUTA	
		S/ 25,017.66
1.1	Valorización bruta (Sin IGV)	(+) S/ 25,017.66
2.0	REAJUSTE	
		S/ 229.58
2.1	Reajuste (Sin IGV)	(+) S/ 229.58
3.0	DEDUCCION DE REAJUSTE	
		S/ -
3.1	Deducción de reajuste por Adelanto Directo (Sin IGV)	(-) S/ -
4.0	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	
		S/ -
4.1	Amortización de adelanto directo (Sin IGV)	(-) S/ -
	SUBTOTAL	S/ 25,247.24
	IGV (18.00%)	S/ 4,544.50
	TOTAL	S/ 29,791.74

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Consorcio JSU-Montenegro en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°13-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 1101 7186

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°017-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

ING. JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1101 7186



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 15:25:31 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00008-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 28 de Octubre de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N°D00078-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, N°D00058-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y N°3-2024/PNC-HUAROS-LMAC, la Carta N°D00014-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00065-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 5-2013-VIVIENDA, de fecha 2 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°16-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio JSU-Montenegro, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa JSU Ingenieros S.A.C., suscribieron el Contrato N°12-2016-MVCS-PNC para el servicio: "Supervisión de la obra: Instalación de Un Huaro en el centro poblado Ocrospata-Villa Retama Churin, distrito Sillapata, provincia Dos de Mayo, departamento Huánuco", por el monto de Veintiún Mil Seiscientos Noventa y tres y 76/100 Soles (S/ 21 693,76), y un plazo de treinta (30) días calendario;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0020 1114 4949



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 15:24:02 -05:00



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 15:22:02 -05:00

Que, por medio de Carta Notarial N°52-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Supervisor el 6 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en mérito al Informe Técnico Legal N°26-2024/PNC/P-HUARIOS de la coordinación Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, resolvió el Contrato por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello;

Que, mediante Informe N°D00058-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS, recibido por el Área de Asesoría Legal el 24 de setiembre de 2024, la Coordinación proyecto Huaros otorgó la conformidad y trasladó el Informe N°3-2024/PNC-HUARIOS-LMAC del Especialista en Liquidación de proyectos, por el cual se concluyó que la resolución del Contrato se encuentra consentida por causa imputable al Supervisor; por lo que, elaboró la liquidación del Contrato, la misma que concluye con un monto total de Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 70/100 Soles (S/ 20 861,70) considerando un saldo a cargo del Supervisor por el monto ascendiente a Tres Mil Quinientos Setenta y Uno y 41/100 Soles (S/ 3 571,41); asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve y 38/100 Soles (S/ 2,169.38);

Que, con Carta N°D00014-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida por el Supervisor el 11 de octubre de 2024, la Entidad remitió la liquidación del Contrato, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, mediante Informe Legal N° D00065-2024-VMVU-PNC-2.2 del 28 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°12-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido al incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Consorcio JSU-Montenegro, pese a haber sido requerido para ello, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 19 de julio de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°12-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°12-2016-MVCS-PNC para al servicio "Supervisión de la obra: Instalación de Un Huaro en el centro poblado Ocrospata-Villa Retama Churin, distrito Sillapata, provincia Dos de Mayo, departamento Huánuco" con un costo total de Veinte Mil Ochocientos Sesenta y Uno y 70/100 Soles (S/ 20 861,70) considerando un saldo a cargo del Supervisor por el monto ascendiente a Tres Mil Quinientos Setenta y Uno y 41/100 Soles (S/ 3 571,41), conforme al siguiente resumen:



ÍTEM	CONCEPTO		SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA	SALDO
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA				
1.1	ADELANTO DIRECTO	(+)	S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL = (1.1)		S/ -	S/ -	S/ -
1.2	VALORIZACION NETA				
1.2.1	VALORIZACIONES	(+)	S/ 17,531.50	S/ 17,531.50	S/ -0.00
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)		S/ 17,531.50	S/ 17,531.50	S/ -0.00
1.2.2	REAJUSTE DE LOS PAGOS	(+)	S/ 147.91	S/ -	S/ 147.91
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)		S/ 147.91	S/ -	S/ 147.91
1.2.3	DEDUCCION DE REAJUSTE POR A. DIRECTO	(-)	S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.2.3 = (c)		S/ -	S/ -	S/ -
1.2.4	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	(-)	S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.2.4 = (d)		S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1+1.2.1+1.2.2+1.2.3+1.2.4)		S/ 17,679.41	S/ 17,531.50	S/ 147.91
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS				
2.1	IGV (18.00%)		S/ 3,182.29	S/ 3,155.67	S/ 26.62
	SUB TOTAL 2.1 = (e)		S/ 3,182.29	S/ 3,155.67	S/ 26.62
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	(+)	S/ 20,861.70	S/ 20,687.17	S/ 174.53
II	INTERESES POR PAGO ATRASADO	(+)	S/ 311.88	S/ -	S/ 311.88
III	PENALIDADES APLICADAS	(-)	S/ 2,189.38	S/ 361.56	S/ -1,807.82
IV	ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA	(-)	S/ 2,250.00	S/ -	S/ -2,250.00
V	SALDO FINAL A CARGO DEL SUPERVISOR (I) + (II) - (III) - (IV)				S/ -3,571.41
VI	MONTO RETENIDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO				S/ 2,189.38
VII	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 12-2016-MVCS-PNC				S/ 20,861.70

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Consorcio JSU-Montenegro en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°12-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°017-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 1114 4949



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 15:25:17 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00009-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 28 de Octubre de 2024

VISTO:

Los Informes Técnicos N°D00077-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, N°D00056-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y N°1-2024/PNC-HUAROS-LMAC, la Carta N°D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; y; el Informe Legal N° D00063-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA, de fecha 7 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 5-2013-VIVIENDA, de fecha 2 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°16-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 9 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N°20-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio JSU-Montenegro, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa JSU Ingenieros S.A.C., suscribieron el Contrato N°14-2016-MVCS-PNC para el servicio: "Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado Churin, distrito San Francisco de Asis, provincia Lauricocha, departamento Huánuco", por el monto ascendiente a Veintiún Mil Seiscientos Noventa y



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0020 1114 8179



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 15:24:33 -05:00



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 15:20:56 -05:00

Tres y 76/100 Soles (S/ 21 693,76), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, por medio de Carta Notarial N°54-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Supervisor el 26 de junio de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en mérito al Informe Técnico Legal N°29-2024/PNC/P-HUAROS de la coordinación Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, resolvió el Contrato por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales pese a haber sido requerido para ello;

Que, mediante Informe N°D00056-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, recibido por el Área de Asesoría Legal el 24 de setiembre de 2024, la Coordinación proyecto Huaros otorgó la conformidad y trasladó el Informe N°1-2024/PNC-HUAROS-LMAC del Especialista en Liquidación de proyectos, por el cual se concluyó que la resolución del Contrato se encuentra consentida por causa imputable al Supervisor; por lo que, elaboró la liquidación del Contrato, el mismo que concluye con un monto total de Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 99/100 Soles (S/ 20 853,99), considerando un saldo a cargo del Consorcio supervisor JSU-Montenegro de Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 08/100 Soles (S/ 3 734,08); asimismo, recomendó ejecutar la garantía de fiel cumplimiento por la suma de Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve y 38/100 Soles (S/ 2 169,38);

Que, con Carta N°D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibida por el Supervisor el 11 de octubre de 2024, la Entidad remitió la liquidación del Contrato, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, mediante Informe Legal N° D00063-2024-VMVU-PNC-2.2 del 25 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°14-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Consorcio JSU-Montenegro, pese a haber sido requerido para ello, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, el 13 de agosto de 2024, y, ii) La liquidación del Contrato N°14-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 16-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°20-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N°14-2016-MVCS-PNC para al servicio "Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huro en el centro poblado Churin, distrito San Francisco de Asis, provincia Lauricocha, departamento Huánuco" con un costo total ascendiente a Veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Tres y 99/100 Soles (S/ 20 853,99), considerando un saldo a cargo del



Consortio JSU-Montenegro de Tres Mil Setecientos Treinta y Cuatro y 08/100 Soles (S/ 3 734,08), conforme al siguiente resumen:

ÍTEM	CONCEPTO	RECALCULADO	PAGADO	SALDO
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	(+) S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL = (1.1)	S/ -	S/ -	S/ -
1.2	VALORIZACION NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES	(+) S/ 17,531.50	S/ 17,531.50	S/ -
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	S/ 17,531.50	S/ 17,531.50	S/ -
1.2.2	REAJUSTE DE LOS PAGOS	(+) S/ 141.37	S/ -	S/ 141.37
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	S/ 141.37	S/ -	S/ 141.37
1.2.3	DEDUCCION DE REAJUSTE POR A. DIRECTO	(-) S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.2.3 = (c)	S/ -	S/ -	S/ -
1.2.4	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	(-) S/ -	S/ -	S/ -
	SUB TOTAL 1.2.4 = (d)	S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+1.2.2+1.2.3+1.2.4)	S/ 17,672.87	S/ 17,531.50	S/ 141.37
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
2.1	IGV (18.00%)	S/ 3,181.12	S/ 3,155.67	S/ 25.45
	SUB TOTAL 2.1 = (e)	S/ 3,181.12	S/ 3,155.67	S/ 25.45
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	(+) S/ 20,853.99	S/ 20,687.17	S/ 166.82
II	INTERESES POR PAGO ATRASADO	(+) S/ 156.92	S/ -	S/ 156.92
III	PENALIDADES APLICADAS	(-) S/ 2,169.38	S/ 361.56	S/ -1,807.82
IV	ELABORACION DE LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 2,250.00	S/ -	S/ -2,250.00
V	SALDO FINAL A CARGO DEL SUPERVISOR (I) + (II)			S/ -3,734.08
VI	MONTO RETENIDO POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			S/ 2,169.38
VII	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 12-2016-MVCS-PNC			S/ 20,853.99

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Consorcio JSU-Montenegro en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°14-2016-MVCS-PNC, por causa imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación digital del documento en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a través de la URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTB.
 CVD: 0000 0020 1114 8179

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N°017-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

ING. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 28-10-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 1114 8179



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2024 14:17:03 -05:00



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 04 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D00106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS e Informe Técnico N° 100-2024//VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°6186-2024 de la Coordinación del Proyecto Huaros; y el Informe Legal N° D00087-2024-VMVU-PNC-2.2 del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N°10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N°6-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA del 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°5-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA de fechas 2 de marzo de 2013 y 15 de setiembre del 2016, respectivamente; se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, con Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, considerándose entre sus objetivos, además de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos, el promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, por medio de la Resolución de Secretaria General N°7-2015-VIVIENDA-SG del 24 de marzo de 2015. se aprobó la Directiva General N°6-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 04-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 6429 5945



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 13:28:38 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2024 13:02:30 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°66-2016-VIVIENDA-PNC del 27 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-VIVIENDA-PNC “Metodología de focalización de centros poblados para el desarrollo de proyectos de infraestructura de huaros a través de Núcleos Ejecutores”. Asimismo, el segundo artículo de la resolución aprobó el Listado N° 1 de centros poblados focalizados para el desarrollo de infraestructura de huaros a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”;

Que, con fecha 08 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y; el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación de huaro en el centro poblado de Espíritu Pata, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 1322-2016-VIVIENDA, con el objeto establecer las condiciones para el financiamiento de los recursos para la ejecución de las obras civiles del Proyecto, con un plazo de vigencia de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC del 10 de julio de 2024, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la modificación del literal q) del numeral 6.15 de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros, a fin de añadir el Anexo: “*Procedimiento de liquidación de oficina de proyectos de infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores*” en la Etapa de Liquidación Final regulada por el nombrado numeral 6.15 de la Guía;

Que, por medio del Informe N° D00106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS e Informe Técnico N° 100-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°6186-2024 de la Coordinación del Proyecto Huaros, recibido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades el 26 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto Huaros, concluyó que Liquidación de Oficina del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado Espíritu Pata, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; se encuentra enmarcada como proyecto ejecutado con más de cinco años de antigüedad, el convenio no se encuentra vigente, se ha ejecutado físicamente y no cuenta con la suficiente documentación técnica; por lo que; cumple con los criterios de Liquidación de Oficina, establecido en el Ítem 1.3.1.- Condiciones para la liquidación de Oficina-, del “Procedimiento de Liquidación de Oficina de proyectos de Infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” parte integrante de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros; en mérito a su modificación aprobada mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, a través del Informe Legal N° D00087-2024-VMVU-PNC-2.2 del 03 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal concluyó que la liquidación de oficina efectuada por parte de la Entidad, del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado Espíritu Pata, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, región Pasco, ejecutado en el marco del Convenio N° 1322-2016-VIVIENDA, se efectuó en aplicación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”, aprobada mediante Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC y modificada con Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA-PNC, por lo que, estando el procedimiento de liquidación ajustado a la normatividad competente, es procedente aprobarlo mediante resolución directoral del programa;

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la Liquidación de Oficina del proyecto de Infraestructura de “Instalación de Huaro en el centro poblado de Espíritu Pata, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco”;



De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 452-2023-VIVIENDA mediante la cual se designó al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación final de oficio del proyecto de infraestructura de "Instalación de Huaro en el centro poblado de Espíritu Pata, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco", conforme al siguiente resumen, conforme al siguiente resumen:

MONTO DEL CONVENIO Y/O CONTRATOS				MONTO TOTAL DEL PROYECTO	
<u>MONTO ASIGNADO</u>				<u>MONTO EJECUTADO - PAGADO</u>	
Costo Directo	(a)	S/	131,011.29	Costo Directo	S/
Gastos de Generales	(b)	S/	13,788.53	Gastos Generales	131,422.22
Gastos de Residente	(c)	S/	13,170.00	Gastos de Residente	S/
Gastos de NE	(d)	S/	4,450.00	Gastos de N.E.	10,681.94
Gastos Financieros	(e)	S/	0.00	Gastos de Supervisión	S/
Gastos de Supervisor	(f)	S/	14,655.00	Gastos Financieros	S/
Intereses	(g)	S/	0.00	Gastos Financieros (Julio 2017 a Agosto 2024)	S/
				(h)	S/
				MONTO RETENCION - DESCUENTOS	
				Garantía 15% (Residente)	S/
				Garantía 15% (Supervisor)	S/
				Penalidad Residente	S/
				Penalidad Supervisor	S/
				(i)	S/
Sub Total (A = a + b + c + d + e + f + g = S/ 177,074.82				Sub Total (B = h + i) = S/ 174,680.29	
SALDO DE CONVENIO Y/O CONTRATO (A – B)				2 394,62 (*)	
GARANTÍA 15% (RESIDENTE Y SUPERVISION)				4,173.75 (**)	
PENALIDAD MAXIMA 10% (RESIDENTE Y SUPERVISION)				- 1,035.86 (***)	
DEVOLUCION A TESORO PUBLICO				S/ 5 532,51	

(*) Corresponde al saldo del Convenio, debido a que no se han utilizado y/o gastado durante la ejecución de obra, conforme los documentos que obran en el acervo documentario.
 (**) Retención de 15.00%, según lo especificado en el numeral 6.7.3 de la "Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros", a partir del incumplimiento en la elaboración del Informe de Liquidación Final.
 (***) Penalidades respecto a las labores de los profesionales responsables (Residente y Supervisión) de la ejecución de Infraestructura Huaros en el centro poblado Espíritu Pata.

Este documento es una reproducción impresa cuya autenticidad puede ser verificada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser realizada a través del portal de Internet: <https://sistema.mvcs.gob.pe/verificar/doc> o a través de la aplicación móvil: <https://sistema.mvcs.gob.pe/verificar/doc>.
 Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 001-2021-PC-MD/GTDTD.
 CVD: 0000 0020 6425 5945

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

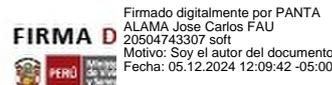
Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

ING. JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 04-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6429 5945



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00013-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 05 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D00104-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS e Informe Técnico N° 097-2024//VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°6186-2024 de la Coordinación del Proyecto Huaros; y el Informe Legal N° D00088-2024-VMVU-PNC-2.2 del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N°10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N°6-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA del 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°5-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA de fechas 2 de marzo de 2013 y 15 de setiembre del 2016, respectivamente; se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, con Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, considerándose entre sus objetivos, además de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos, el promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, por medio de la Resolución de Secretaria General N°7-2015-VIVIENDA-SG del 24 de marzo de 2015. se aprobó la Directiva General N°6-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

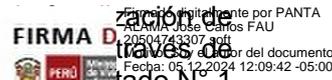
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 6558 3391

Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.12.2024 11:33:18 -05:00

Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.12.2024 11:30:24 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°66-2016-VIVIENDA-PNC del 27 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-VIVIENDA-PNC “Metodología de ejecución de centros poblados para el desarrollo de proyectos de infraestructura Núcleos Ejecutores”. Asimismo, el segundo artículo de la resolución de centros poblados focalizados para el desarrollo de infraestructura de huaros a través de núcleos ejecutores;



Que, a través de la Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”;

Que, con fecha 08 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y; el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación de huario en el Centro Poblado El Dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 524-2016-VIVIENDA, con el objeto establecer las condiciones para el financiamiento de los recursos para la ejecución de las obras civiles del Proyecto, con un plazo de vigencia de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC del 10 de julio de 2024, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la modificación del literal q) del numeral 6.15 de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros, a fin de añadir el Anexo: “Procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” en la Etapa de Liquidación Final regulada por el nombrado numeral 6.15 de la Guía;

Que, por medio del Informe N° D00104-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS de fecha 26 de noviembre de 2024 e Informe Técnico N° 097-2024//VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°6186-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, recibido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades el 26 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto Huaros, concluyó que Liquidación de Oficio del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado El Dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; se encuentra enmarcada como proyecto ejecutado con más de cinco años de antigüedad, se ha ejecutado físicamente y no cuenta con la suficiente documentación técnica; por lo que; cumple con los criterios de Liquidación de Oficio, establecido en el Ítem 1.3.1.-Condiciones para la liquidación de Oficio-, del “Procedimiento de Liquidación de Oficio de proyectos de Infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” parte integrante de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros; en mérito a su modificación aprobada mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, a través del Informe Legal N° D00088-2024-VMVU-PNC-2.2 del 04 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal concluyó que la liquidación de oficio efectuada por parte de la Entidad, del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado El Dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, ejecutado en el marco del Convenio N° 524-2016-VIVIENDA, se efectuó en aplicación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”, aprobada mediante Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC y modificada con Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA-PNC, por lo que, estando el procedimiento de liquidación ajustado a la normatividad competente, es procedente aprobarlo mediante resolución directoral del programa;

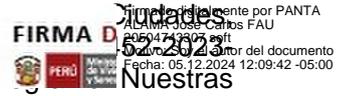
Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la Liquidación de Oficio del proyecto de Infraestructura de “Instalación de Huario en el centro poblado de El Dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín”;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 6558 3391

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Program Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y la Resolución Mi VIVIENDA mediante la cual se designó al Director Ejecutivo de Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la liquidación final de oficio del proyecto de infraestructura de “Instalación de Huaro en el centro poblado de El Dorado, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín”, en el marco del Convenio N° 524-2016-VIVIENDA, conforme al siguiente resumen, conforme al siguiente resumen:

MONTO DEL CONVENIO Y/O CONTRATOS				MONTO TOTAL DEL PROYECTO	
<u>MONTO ASIGNADO</u>				<u>MONTO EJECUTADO - PAGADO</u>	
Costo Directo	(a)	S/	274,149.98	Costo Directo	S/
Gastos de Generales	(b)	S/	10,644.00	Gastos Generales	268,798.35
Gastos de Residente	(c)	S/	13,140.00	Gastos de Residente	S/ 7,974.
Gastos de NE	(d)	S/	4,340.00	Gastos de N.E.	S/ 4,400.30
Gastos Financieros	(e)	S/	3,874.94	Gastos de Supervisión	S/ 4,220.00
Gastos de Supervisor	(f)	S/	15,043.48	Gastos Financieros	S/ 5,037.70
Intereses	(g)	S/	0.00	Gastos Financieros (Julio 2017 a Agosto 2024)	S/ 3,287.80
				(h)	S/ 178.40
				MONTO RETENCION - DESCUENTOS	
				Garantía 15% (Residente)	S/ 1,971.00
				Garantía 15% (Supervisor)	S/ 2,256.52
				Penalidad Residente	S/ 1,314.00
				Penalidad Supervisor	S/ 1,504.35
				(i)	S/ 7,045.87
				MONTO POR PAGAR	
				Residente de Obra	S/ 5,454.67
				Supervisor de Obra	S/ 6,244.83
				(j)	S/ 11,699.50
Sub Total			(A = a + b + c + d + e + f + g) = S/ 321,192.40	Sub Total	(B = h + i + j) = S/ 312,642.36
SALDO DE CONVENIO Y/O CONTRATO (A – B)					8 550,04 (*)
GARANTÍA 15% (RESIDENTE Y SUPERVISION)					4 227,52 (**)
PENALIDAD MAXIMA 10% (RESIDENTE Y SUPERVISION)					2 818,35 (***)
DEVOLUCION A TESORO PUBLICO					S/ 15 595,91

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación impresa de localización a partir del US-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del US-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6558 3391

(*) *Corresponde al saldo del Convenio, debido a que no se han utilizado y/o gastado durante la ejecución de obra, conforme los documentos que documentario.*

(**) *Retención de 15.00%, según lo especificado en el numeral 6. ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”, a partir del incumplimiento en la elaboración del Informe de Liquidación Final.*

(***) *Penalidades respecto a las labores de los profesionales responsables (Residente y Supervisión) de la ejecución de Infraestructura Huaros en el centro poblado El Dorado, las cuales fueron retenidas.*

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por PANTA ALAMA José Carlos FAU
20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 12:09:42 -05:00

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

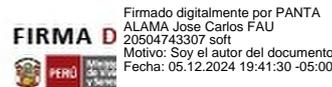
Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 6558 3391



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000014-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 05 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D00105-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS e Informe Técnico N° 099-2024//VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°6186-2024 de la Coordinación del Proyecto Huaros; y el Informe Legal N° D00089-2024-VMVU-PNC-2.2 del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N°10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N°6-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA del 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°5-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA de fechas 2 de marzo de 2013 y 15 de setiembre del 2016, respectivamente; se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, con Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, considerándose entre sus objetivos, además de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos, el promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, por medio de la Resolución de Secretaria General N°7-2015-VIVIENDA-SG del 24 de marzo de 2015. se aprobó la Directiva General N°6-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

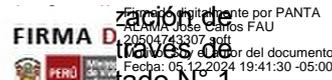
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 6598 8640

Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.12.2024 17:30:39 -05:00

Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.12.2024 17:14:08 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°66-2016-VIVIENDA-PNC del 27 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-VIVIENDA-PNC “Metodología de ejecución de centros poblados para el desarrollo de proyectos de infraestructura Núcleos Ejecutores”. Asimismo, el segundo artículo de la resolución de centros poblados focalizados para el desarrollo de infraestructura de huaros a través de núcleos ejecutores;



Que, a través de la Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”;

Que, con fecha 08 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y; el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación de huario en el Centro Poblado de Paitoja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 526-2016-VIVIENDA, con el objeto establecer las condiciones para el financiamiento de los recursos para la ejecución de las obras civiles del Proyecto, con un plazo de vigencia de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC del 10 de julio de 2024, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la modificación del literal q) del numeral 6.15 de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros, a fin de añadir el Anexo: “Procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” en la Etapa de Liquidación Final regulada por el nombrado numeral 6.15 de la Guía;

Que, por medio del Informe N° D00105-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS de fecha 26 de noviembre de 2024 e Informe Técnico N° 099-2024//VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°6186-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, recibido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades el 26 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto Huaros, concluyó que Liquidación de Oficio del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado de Paitoja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; se encuentra enmarcada como proyecto ejecutado con más de cinco años de antigüedad, se ha ejecutado físicamente y no cuenta con la suficiente documentación técnica; por lo que; cumple con los criterios de Liquidación de Oficio, establecido en el Ítem 1.3.1.-Condiciones para la liquidación de Oficio-, del “Procedimiento de Liquidación de Oficio de proyectos de Infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” parte integrante de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros; en mérito a su modificación aprobada mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, a través del Informe Legal N° D00089-2024-VMVU-PNC-2.2 del 05 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal concluyó que la liquidación de oficio efectuada por parte de la Entidad, del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado de Paitoja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, ejecutado en el marco del Convenio N° 526-2016-VIVIENDA, se efectuó en aplicación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”, aprobada mediante Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC y modificada con Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA-PNC, por lo que, estando el procedimiento de liquidación ajustado a la normatividad competente, es procedente aprobarlo mediante resolución directoral del programa;

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la Liquidación de Oficio del proyecto de Infraestructura de “Instalación de Huario en el centro poblado de Paitoja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín”;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 6598 8640

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA; la Resolución M VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Program Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y la Resolución Mi VIVIENDA mediante la cual se designó al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

FIRMA D
 03-2015
 20504743307 soft
 52-2023-
 Fecha: 05/12/2024 19:41:30 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la liquidación final de oficio del proyecto de infraestructura de “Instalación de Huaro en el centro poblado de Paitoja, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín”, en el marco del Convenio N° 526-2016-VIVIENDA, conforme al siguiente resumen, conforme al siguiente resumen:

MONTO DEL CONVENIO Y/O CONTRATOS				MONTO TOTAL DEL PROYECTO	
MONTO ASIGNADO				MONTO EJECUTADO - PAGADO	
Costo Directo	(a)	S/	187,429.11	Costo Directo	S/
Gastos de Generales	(b)	S/	13,690.29	Gastos Generales	183,153.20
Gastos de Residente	(c)	S/	13,380.00	Gastos de Residente	S/
Gastos de NE	(d)	S/	5,220.00	Gastos de N.E.	10,964.30
Gastos Financieros	(e)	S/	600.00	Gastos de Supervisión	S/ 11,373.00
Gastos de Supervisor	(f)	S/	15,103.48	Gastos Financieros	S/ 5,060.00
Intereses	(g)	S/	0.00	Gastos Financieros (Julio 2017 a Agosto 2024)	S/ 12,837.00
				(h)	S/ 0.00
				MONTO RETENCION - DESCUENTOS	
				Garantía 15% (Residente)	S/ 804.00
				Garantía 15% (Supervisor)	S/ 2,007.00
				Penalidad Residente	S/ (1,273.05)
				Penalidad Supervisor	S/ (582.58)
				(i)	S/ 2,416.89
Sub Total	(A = a + b + c + d + e + f + g) = S/ 235,422.88			Sub Total	(B = h + i) = S/ 226,609.76
SALDO DE CONVENIO Y/O CONTRATO (A – B)				8,813.12 (*)	
GARANTÍA 15% (RESIDENTE Y SUPERVISION)				4 272,52 (**)	
PENALIDAD MAXIMA 10% (RESIDENTE Y SUPERVISION)				-1,855.63 (***)	
DEVOLUCIÓN A TESORO PUBLICO				S/ 11 230,01	



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación original del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6598 8640

(*) Corresponde al saldo del Convenio, debido a que no se han utilizado y/o gastado durante la ejecución de obra, conforme los documentos que obran en el acervo documentario.



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2024 19:48:23 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00015-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 05 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° D00107-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS e Informe Técnico N° 098-2024//VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°4485-2024 de la Coordinación del Proyecto Huaros; y el Informe Legal N° D00092-2024-VMVU-PNC-2.2 del Área de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N°10-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N°6-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°5-2012-VIVIENDA del 7 de enero de 2012, modificado por los Decretos Supremos N°5-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA de fechas 2 de marzo de 2013 y 15 de setiembre del 2016, respectivamente; se creó el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, con Resolución Ministerial N°193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades, considerándose entre sus objetivos, además de la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos, el promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento;

Que, por medio de la Resolución de Secretaria General N°7-2015-VIVIENDA-SG del 24 de marzo de 2015. se aprobó la Directiva General N°6-2015-VIVIENDA/SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento";



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 6607 5269

Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 18:50:56 -05:00

Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.12.2024 18:49:51 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N°66-2016-VIVIENDA-PNC del 27 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-VIVIENDA-PNC “Metodología de focalización de centros poblados para el desarrollo de proyectos de infraestructura Núcleos Ejecutores”. Asimismo, el segundo artículo de la resolución de centros poblados focalizados para el desarrollo de infraestructura núcleos ejecutores;



Que, a través de la Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la “Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”;

Que, con fecha 08 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y; el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Instalación de huario en el Centro Poblado de Puerto Pogreso, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 702-2016-VIVIENDA, con el objeto establecer las condiciones para el financiamiento de los recursos para la ejecución de las obras civiles del Proyecto, con un plazo de vigencia de seis (06) meses;

Que, mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC del 10 de julio de 2024, la dirección ejecutiva del PNC aprobó la modificación del literal q) del numeral 6.15 de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros, a fin de añadir el Anexo: “Procedimiento de liquidación de oficio de proyectos de infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” en la Etapa de Liquidación Final regulada por el nombrado numeral 6.15 de la Guía;

Que, por medio del Informe N° D00107-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUARIOS de fecha 27 de noviembre de 2024 e Informe Técnico N° 098-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS-N°4485-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, recibido por el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades el 27 de noviembre de 2024, el Coordinador del Proyecto Huaros, concluyó que Liquidación de Oficio del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado de Puerto Progreso, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; se encuentra enmarcada como proyecto ejecutado con más de cinco años de antigüedad, se ha ejecutado físicamente y no cuenta con la suficiente documentación técnica; por lo que; cumple con los criterios de Liquidación de Oficio, establecido en el Ítem 1.3.1.-Condiciones para la liquidación de Oficio-, del “Procedimiento de Liquidación de Oficio de proyectos de Infraestructura Huaros bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” parte integrante de la Guía para la ejecución y liquidación de proyectos de infraestructura Huaros; en mérito a su modificación aprobada mediante Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC;

Que, a través del Informe Legal N° D00092-2024-VMVU-PNC-2.2 del 05 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal concluyó que la liquidación de oficio efectuada por parte de la Entidad, del Proyecto de Infraestructura Huaros en el centro poblado de Puerto Progreso, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín, ejecutado en el marco del Convenio N° 702-2016-VIVIENDA, se efectuó en aplicación de la “Guía para la Ejecución y Liquidación de proyectos de infraestructura Huaros”, aprobada mediante Resolución Directoral N°72-2016-VIVIENDA-PNC y modificada con Resolución Directoral N°22-2024-VIVIENDA-PNC, por lo que, estando el procedimiento de liquidación ajustado a la normatividad competente, es procedente aprobarlo mediante resolución directoral del programa;

Que, de acuerdo con lo expuesto, corresponde disponer la aprobación de la Liquidación de Oficio del proyecto de Infraestructura de “Instalación de Huario en el centro poblado de Puerto Progreso, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín”;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 6607 5269

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°5-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y N°16-2016-VIVIENDA; la Resolución M VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Program Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA y la Resolución Mi VIVIENDA mediante la cual se designó al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

FIRMA DIGITAL
 Firmado por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU
 20504743307 soft
 Director del documento
 Fecha: 05/12/2024 19:48:23 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la liquidación final de oficio del proyecto de infraestructura de “Instalación de Huaro en el centro poblado de Puerto Progreso, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, región San Martín”, en el marco del Convenio N° 702-2016-VIVIENDA, conforme al siguiente resumen, conforme al siguiente resumen:

MONTO DEL CONVENIO Y/O CONTRATOS				MONTO TOTAL DEL PROYECTO			
MONTO ASIGNADO				MONTO EJECUTADO -PAGADO			
Costo Directo	(a)	S/	166,768.76	Costo Directo	S/	163,052.93	
Gastos de Generales	(b)	S/	13,897.75	Gastos Generales	S/	11,700.78	
Gastos de Residente	(c)	S/	13,320.00	Gastos de Residente	S/	11,322.00	
Gastos de NE	(d)	S/	5,000.00	Gastos de N.E.	S/	4,840.00	
Gastos Financieros	(e)	S/	0.00	Gastos de Supervisión	S/	12,812.46	
Gastos de Supervisor	(f)	S/	15,073.48	Gastos Financieros	S/	313.46	
				Gastos Financieros ago-2024 (*)	S/	1,009.55	
				(g)			
					S/	205,051.19	
				MONTO RETENIDO			
				Garantía 15% (Residente)	S/	1,998.00	
				Garantía 15% (Supervisor)	S/	2,261.02	
				Penalidad Residente	S/	(1,332.00)	
				Penalidad Supervisor	S/	(1,507.35)	
				(h)			
					S/	1,419.67	
Sub Total				Sub Total			
(A = a + b + c + d + e + f) = S/ 214,059.99				(B = g + h) = S/ 206,470.86			
SALDO DE CONVENIO Y/O CONTRATO (A – B)				S/ 7 589,13 (*)			

(*) Corresponde al saldo del Convenio, en referencia al Estado de Cuenta de Ahorros Clásica de la cuenta N°435-35050427-0-90 del Banco de Crédito del Perú, respecto al monto de devolución, por concepto de montos no utilizados durante la ejecución de la obra, a la Dirección Nacional de Tesoro Público.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

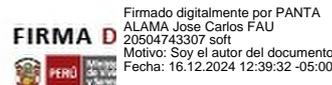
Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA
 Director Ejecutivo
 Programa Nuestras Ciudades

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 6607 5269





Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 046-2024/PNC/P/HUAROS_OS 3424-2024-XRRM; Informe N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS; Informe Legal N° D00051-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2; Carta N° D00021-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; Informe N° D00140-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y; el Informe Legal N° D00097-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio HUAROS PAMPA HERMOSA, suscribieron el CONTRATO N° 89-2016-MVCS-PNC, para la EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRUZ ANAPATI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CÓDIGO SNIP 314753, CUI 2258071, por el monto de Doscientos Veintiún Mil Ochocientos Veintiocho con



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 8154 8187



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 12:32:03 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.12.2024 12:29:42 -05:00

56/100 Soles (S/ 221 828,56) incluido IGV y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario.

Que, por medio de la Carta Notarial N° 116-2017-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el contratista Consorcio HUAROS PAMPA HERMOSA el 22 de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el CONTRATO N° 89-2016-MVCS-PNC, por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;

Que, en fecha 05 de noviembre de 2021 a través de la Resolución N°17, el Arbitro Único Fernán Altuve-Febres Lores emite Laudo Arbitral del expediente S 134-2017/SNA-OSCE; y en fecha 11 de febrero de 2022 a través de la Resolución N°20 emite la decisión complementaria que resuelve las solicitudes de interpretación e integración del laudo arbitral presentadas por el PNC y el Consorcio Huaros Pampa Hermosa;

Que, mediante Informe Técnico N°046-PNC/P/HUAROS-OS3424-XRRM de la Ingeniera Especialista en Liquidaciones de la Coordinación del Proyecto Huaros, se concluye que la liquidación del Contrato asciende a un monto total de Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno y 82/100 Soles (S/ 172 791,82), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 82/100 Soles (S/ 28 248,82);

Que, a través del Informe N° D00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS del 09 de setiembre de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC;

Que, de acuerdo con el Informe N° D00066-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS del 11 de octubre de 2024, la Coordinación del proyecto Huaros, a partir del conocimiento del estado actual de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento de los contratos derivados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°46-2016-MVCS-PNC recomendó ejecutar el monto retenido por garantía de fiel cumplimiento del Contrato por el monto de Veintidós Mil Ciento Ochenta y Dos y 86/100 Soles (S/ 22 182,86), en aplicación del 131 del RLCE que establece los supuestos en los que la Entidad puede solicitar la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; precisando en el numeral 2) que la garantía de fiel cumplimiento se ejecute, en su totalidad, cuando la resolución del contrato realizada por la Entidad, por causa imputable al contratista, haya quedado consentida;

Que, por medio del Informe Legal N° D00051-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2 del 17 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) Estando a lo expuesto, corresponde señalar que la resolución del Contrato por parte de la Entidad, se efectuó como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE, y; las cláusulas 17 y 19 del Contrato, y, ii) Asimismo, se concluye que la resolución del Contrato ha quedado consentida en mérito al vencimiento del plazo de caducidad para controvertirla; por lo que, corresponde al MVCS elaborar la liquidación del Contrato y notificarla al Contratista, en aplicación del artículo 179 del RLCE, debido que los plazos tanto del Contratista como de la Entidad para elaborarla han vencido. Asimismo, recomendó gestionar la notificación al Contratista, de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el citado artículo 179 del RLCE;

Que, con Carta N° D00021-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, notificada al Contratista de obra al Consorcio Huaros Pampa Hermosa el 21 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, la Entidad remitió la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo



179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, con Informe N° D00140-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS de fecha 04 de diciembre de 2024 la Coordinación del Proyecto Huaros señala que el Contratista tuvo hasta el 15 de abril de 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC, y presentarla a la Entidad, lo cual omitió; por lo que la Entidad en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, comunicándosele en fecha 21 de octubre de 2024 a través de la CARTA-D00021-2024- VIVIENDA-VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir quince (15) días.

Que, por medio del Informe Legal N° D00097-2024-VMVU-PNC-2.2 del 12 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó que, en virtud a lo manifestado por la Coordinación del Proyecto Huaros, la resolución del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, validada por el pronunciamiento en el fuero arbitral, teniendo el Contratista hasta el 15 de abril del 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC, por lo que, al no realizarse, la Entidad, en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC, remitiendo en fecha 21 de octubre de 2024 al Contratista a través de la Carta N° D00021-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el citado artículo (15 días); por lo que, la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC elaborada por la Entidad ha quedado consentida, y la relación contractual con el Contratista;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°020-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC denominado "EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN CRUZ ANAPATI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CÓDIGO SNIP 314753, CUI 2258071, con un costo total de S/ 172 791,82 (Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno y 82/100 soles) incluido el IGV, considerando un saldo final en favor del Contratista Consorcio Huaros Pampa Hermosa., ascendente a la suma de S/ 28 248,82 (Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 82/100 soles), incluido el IGV y afectos de la resolución del contrato y encontrándose esta consentida, debiendo proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 22 182,86 (Veintidós Mil Ciento Ochenta y Dos y 86/100 soles incluido IGV), conforme al siguiente resumen:



Montos resultantes de la liquidación del contrato

ITEM	DESCRIPCIÓN	Según Liquidación (S/.)	Pagos Efectuados Facturado (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	18,799.03	18,799.03	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	-	0.00
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	18,799.03	18,799.03	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
a)	Presupuesto de Obra	122,150.48	101,039.62	21,110.86
a.1	Contrato Principal	122,150.48	101,039.62	21,110.86
a.2	Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
a.3	Saldo de Obra No ejecutada	0.00	0.00	0.00
b)	Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
b.1	Mayores Gastos Generales por Ampl. De Plazo ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a.1+a.2+a.3)	122,150.48	101,039.62	21,110.86
1.3.2	REAJUSTE NETO			
A.	Contrato Principal	2,262.03	0.00	2,262.03
a.1	Reajuste reconocido	2,262.03	0.00	2,262.03
a.2	Reajuste Adicional N° 01	0.00	-	-
B.	Reajuste no correspondiente:	66.54	0.00	66.54
b.1	Por Adelanto Directo	66.54	0.00	66.54
b.2	Por Adelanto para Materiales	0.00	-	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (A) - (B)	2,195.49	-	2,195.49
1.3.3	AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO			
c)	Por Adelanto Directo	18,799.03	18,799.03	0.00
d)	Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (c+d)	18,799.03	18,799.03	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0+1.3.1+...+1.3.3)	124,345.96	101,039.62	23,306.35
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
IGV (18%) PAGADO	22,382.26	18,187.12	4,195.14	
IGV (18%) POR PAGAR	18,187.12	18,187.12	0.00	
	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	146,728.22	119,226.74	27,501.49
3.0	DEVOLUCIÓN DE GASTOS ARBITRALES			
	- Resolución N° 29 del 11/03/2022: Decisión complementaria que resuelve las solicitudes de interpretación e integración del Laudo Arbitral: Ordenar al CONTRATISTA el pago de S/. 3,133.41 a favor de la ENTIDAD por devolución de gastos arbitrales.	3,133.41	0.00	3,133.41
4.0	VALORIZACIÓN DE MATERIALES SEGUN "ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO"			
	Acta de constatación física de obra	24,150.19	0.00	24,150.19
5.0	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Cláusula Décimo Cuarta: Penalidad del Contrato y Artículo 133° del RLC - Ley N° 30225	22,182.86	0.00	22,182.86
6.0	RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS			
	Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225	1,863.71	0.00	1,863.71
7.0	PAGO POR CONCEPTO DE MAYORES GASTOS GENERALES (1)			
	Artículo 172.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225	0.00	0.00	-
8.0	INTERES POR DEMORA EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES			
	Artículo N° 166 y 194 del RLCE - Ley N° 30225 y Código Civil	249.70	0.00	249.70
	SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO HUAROS PAMPA HERMOSA			28,248.82
	MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS N° 889-2016-MVCS-PNC			172,791.82

⁽¹⁾ Contratista no acredita los mayores gastos generales en forma específica.

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 046-2024/PNC/P/HUAROS_OS 3424-2024-XRRM

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución del Contrato N° 89-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Contratista de ejecución de obra Consorcio Huaros Pampa Hermosa, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
 CVD: 0000 0020 8154 8187

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

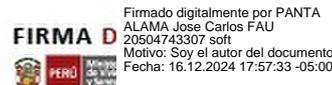
FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8154 8187



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00018-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 16 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 042-2024/PNC/P/HUAROS-OS 2796-EWCQ; Informe N°D00017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS; Informe Legal N° D00050-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2; Carta N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; Informe N° D00141-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y; el Informe Legal N° D00098-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC); y el Consorcio Huaros PAMPA HERMOSA conformada por las empresas, a) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL EIRL; b) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES SRL; y c) UNIOBRAS SAC, para la ““Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado San Antonio, distrito Pampa Hermosa, provincia Satipo, departamento Junín” (Obra), por un monto de Ciento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0020 8185 9108



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.12.2024 17:54:16 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.12.2024 17:51:11 -05:00

Ochenta y Tres Mil Trescientos y 36/100 Soles (S/183 300,36), incluido IGV, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, por medio de la Carta Notarial N° 120-2017-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el contratista Consorcio HUAROS PAMPA HERMOSA el 27 de enero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el CONTRATO N° 94-2016-MVCS-PNC, por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;

Que, en fecha 06 de enero de 2023 a través de la Resolución N°32, el Arbitro Único emite Laudo Arbitral del expediente S-121-2017/133-2017-SNA-OSCE, resolviendo que resolviendo las controversias surgidas a partir de ambas resoluciones contractuales, resolviendo éstas a favor del Contratista, esto es, declarando la eficacia de la Carta Notarial N° 52-2017/CHPH, por la cual el Contratista resolvió el Contrato por causa atribuible a la Entidad, y, dispuso que cada una de las partes asuma los honorarios por concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido, y que, exclusivamente el MVCS asuma la totalidad de los gastos correspondientes a los honorarios arbitrales y los gastos administrativos;

Que, mediante Informe Técnico N°042-2024/PNC/P/HUAROS-OS2796-EWCO del 31 de julio de 2024, de la Especialista en Liquidaciones de la Coordinación del Proyecto Huaros, se concluye que la liquidación del Contrato asciende a Ciento Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Uno y 82/100 Soles (S/ 172 791,82), considerando un saldo a favor del Contratista por el monto de Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho y 82/100 Soles (S/ 28 248,82);

Que, a través del Informe N° D00017-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS del 06 de setiembre de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC;

Que, de acuerdo con el Informe N° D00066-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, recibido por el Área de Asesoría Legal (AAL) el 11 de octubre de 2024, la Coordinación del proyecto Huaros, en mérito al Informe Técnico N°79-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS4485-2024 del Especialista en Liquidaciones, indicó el estado actual de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento de los contratos derivados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°46-2016-MVCS-PNC, precisando los montos de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos;

Que, por medio del Informe Legal N° D00050-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2 del 17 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) Estando a lo expuesto, corresponde señalar que la resolución del Contrato por parte de la Entidad, se efectuó como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE, y; las cláusulas 17 y 19 del Contrato, y, ii) Asimismo, se concluye que la resolución del Contrato ha quedado consentida en mérito al vencimiento del plazo de caducidad para controvertirla; por lo que, corresponde al MVCS elaborar la liquidación del Contrato y notificarla al Contratista, en aplicación del artículo 179 del RLCE, debido que los plazos tanto del Contratista como de la Entidad para elaborarla han vencido. Asimismo, recomendó gestionar la notificación al Contratista, de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el citado artículo 179 del RLCE;

Que, con Carta N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, notificada al Contratista de obra al Consorcio Huaros Pampa Hermosa el 21 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, la Entidad remitió la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, elaborada



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 8185 9108

de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, con Informe N° D00141-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS de fecha 13 de diciembre de 2024 la Coordinación del Proyecto Huaros señala que el Contratista tuvo hasta el 19 de agosto de 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, y presentarla a la Entidad, lo cual omitió; por lo que la Entidad en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, comunicándosele en fecha 21 de octubre de 2024 a través de la CARTA-D00020-2024- VIVIENDA-VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir quince (15) días.

Que, por medio del Informe Legal N° D00098-2024-VMVU-PNC-2.2 del 16 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó que, en virtud a lo manifestado por la Coordinación del Proyecto Huaros, la resolución del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, validada por el pronunciamiento en el fuero arbitral, teniendo el Contratista hasta el 19 de agosto del 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, por lo que, al no realizarse, la Entidad, en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, remitiendo en fecha 21 de octubre de 2024 al Contratista a través de la Carta N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el citado artículo (15 días); por lo que, la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC elaborada por la Entidad ha quedado consentida, y la relación contractual con el Contratista;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°020-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC para la "EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CÓDIGO SNIP 314760, CUI 2268957, con un costo total ascendente a S/ 101 274,17 (Ciento Uno Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 17/100 soles) incluido el IGV, un saldo final "a favor" del Contratista: CONSORCIO HUAROS PAMPA HEMROSA., asciende a la suma de S/ 17 941,94 (Diecisiete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 94/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente resumen:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8185 9108

Montos resultantes de la liquidación del contrato

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL				
(En Soles)				
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato	Pagos Efectuados Facturado (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	15,553.93	15,553.93	0.00
1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	-	0.00
	SUB TOTAL = (1.2+1.2)	15,553.93	15,553.93	0.00
1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Obra	80,077.75	55,100.49	24,977.26
	a.1 Contrato Principal	155,339.29	55,100.49	100,238.80
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	a.3 Saldo de Obra No ejecutada	-75,261.54	0.00	-75,261.54
	b) Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
	b.1 Mayores Gastos Generales por Ampl. De Plazo ⁽¹⁾	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1 = (a.1+a.2+a.3)	80,077.75	55,100.49	24,977.26
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	A. Contrato Principal	1,090.97	0.00	1,090.97
	a.1 Reajuste reconocido	1,090.97	0.00	1,090.97
	a.2 Reajuste Adicional N° 01	0.00	-	-
	B. Reajuste no correspondiente:	28.75	0.00	28.75
	b.1 Por Adelanto Directo	28.75	0.00	28.75
	b.2 Por Adelanto para Materiales	0.00	-	0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (A) - (B)	1,062.22	-	1,062.22
1.3.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	15,553.93	15,533.94	19.99
	d) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (c+d)	15,553.93	15,533.94	19.99
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.3.1+...+1.3.3)	81,139.97	55,120.48	26,059.47
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	14,612.39	9,921.69	4,690.70
	IGV (18%) PAGADO	9,921.69	9,921.69	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	4,690.70	-	4,690.70
	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	95,752.36	65,042.17	30,750.17
3.0	DEVOLUCIÓN DE GASTOS ARBITRALES			
	- Resolución N° 32 del 06/01/2023: Laudo arbitral de Derecho: Ordenar, que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asuma la totalidad de los gastos correspondientes a los honorarios arbitrales y los gastos administrativos	0.00	0.00	-
4.0	RECONOCIMIENTO DEL 50% DE LA UTILIDAD			
	Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225	2,865.71	0.00	2,865.71
5.0	VALORIZACIÓN DE MATERIALES SEGÚN "ACTA DE CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO"			
	Acta de constatación física de obra	2,541.77	0.00	2,541.77
6.0	PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Clausula Décimo Cuarta: Penalidad del Contrato y Artículo 133° del RLC	18,330.04	0.00	(18,330.04)
7.0	INTERES POR DEMORA EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES			
	Artículo N° 166 y 194 del RLCE - Ley N° 30225 y Código Civil	114.33	0.00	114.33
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA CONSORCIO HUAROS PAMPA HERMOSA				17,941.94
MONTO FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 094-2016-MVCS-PNC				101,274.17

Fuente: Informe Técnico N°042-PNC/P/HUARIOS-OS2796-EWCO

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Contratista de ejecución de obra Consorcio Huaros Pampa Hermosa, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 046-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8185 9108

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 16-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8185 9108



Firmado digitalmente por PANTA
ALAMA Jose Carlos FAU
20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.12.2024 17:35:51 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00019-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 17 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC-OS 3713-2024; Informe N° 205-2024/PNC/P-HUARIOS; Informe Legal N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2; Carta N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; Informe N° D00119-2024-VMVU-PNC-P-HUARIOS y; el Informe Legal N° D00099-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifical/doc>
CVD: 0000 0020 8318 8213



Firmado digitalmente por
MUNDACA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 17:15:25 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA
SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.12.2024 17:08:30 -05:00

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades; y el Consorcio JSU-MONTENEGRO, suscribieron el CONTRATO N° 22-2016-MVCS-PNC, para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO BAJO PRIMAVERA II, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON CUI 2251746, por el monto de S/ 28,925.00 (Veintiocho mil novecientos veinticinco con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de la prestación de servicios de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, por medio de la Carta Notarial N° 022-2024-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el Supervisor de obra Consorcio JSU-MONTENEGRO el 21 de marzo de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el Contrato N° 22-2016-MVCS-PNC, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC-OS 3713-2024, el Especialista en Liquidación de proyectos indicó lo siguiente: “A la fecha de acuerdo a la revisión del acervo documentario, la Supervisión no ha interpuesto una demanda arbitral dentro del plazo de treinta días en contra de la decisión de la resolución de contrato de supervisión, por lo que se determina que ha quedado consentida en todos sus efectos”; por lo que, elaboró la liquidación del Contrato, el mismo que concluye con un monto total ascendiente a S/ 28 111,67 (Veintiocho Mil Ciento Once y 67/100 soles incluido IGV), un saldo a cargo (en contra) del contratista (Consorcio JSU-Montenegro) por el monto de S/ 1 644 20 (Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 20/100 soles incluido IGV) y afectos de la resolución del contrato y encontrándose esta consentida, se debe proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 2 892,50 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos y 50/100 soles incluido IGV);

Que, a través del Informe N° 205-2024/PNC/P-HUARIOS del 17 de julio de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 22-2016-MVCS-PNC;

Que, por medio del Informe Legal N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2 del 05 de agosto de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) Estando a lo expuesto, corresponde señalar que la resolución del Contrato por parte de la Entidad, se efectuó como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Supervisor, que alcanzó el monto máximo de penalidades; en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE, y; las cláusulas 17 y 19 del Contrato, y, ii) Asimismo, se concluye que la resolución del Contrato ha quedado consentida en mérito al vencimiento del plazo de caducidad para controvertirla; por lo que, corresponde al MVCS elaborar la liquidación del Contrato y notificarla al Supervisor, en aplicación del artículo 144 del RLCE, en armonía con la Opinión N°87-2008/DOPOSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, debido que los plazos tanto del Supervisor como de la Entidad para elaborarla han vencido. Asimismo, recomendó gestionar la notificación al Supervisor, de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el citado artículo 144 del RLCE, para lo cual se adjunta proyecto de carta;



Que, con Carta N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, notificada al Supervisor de obra al CONSORCIO JSU-MONTENEGRO el 02 de setiembre de 2024 mediante correo electrónico, la Entidad remitió la liquidación del Contrato N° 22-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, a través del Informe N° D00119-2024-VMVU-PNC-P-HUARIOS del 02 de diciembre de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, la Entidad, en aplicación del artículo 144 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato N° 22-2016-MVCS-PNC y con fecha 02 de setiembre de 2024 la remitió al Supervisor a través de la Carta N° D00001-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado; por lo que, la liquidación del Contrato elaborada por la Entidad ha quedado consentida, y la relación contractual con el Supervisor cerrada;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2024/VMVU/PNC/ALEGAL del 16 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) la resolución del Contrato N°22-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido al incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Consorcio JSU-Montenegro, pese a haber sido requerido para ello, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, y, ii) La liquidación del Contrato N°22-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°020-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 22-2016-MVCS-PNC para el servicio "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO BAJO PRIMAVERA II, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI 2251746, con un costo total ascendente a **S/ 28 111,67** (Veintiocho Mil Ciento Once y 67/100 soles incluido IGV), un saldo a cargo (en contra) del contratista (Consortio JSU-Montenegro) por el monto de **S/ 1 644 20** (Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 20/100 soles incluido IGV) y afectos de la resolución del contrato y encontrándose esta consentida, se debe proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 2 892,50** (Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos y 50/100 soles incluido IGV), conforme al siguiente resumen:



CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (En Soles)				
CONTRATO	:	22-2016-MVCS-PNC		
OBJETO	:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO BAJO PRIMAVERA II, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"		
PROCESO	:	AS N° 026-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001		
CONSULTOR	:	CONSORCIO JSU-MONTENEGRO		
M. CONTRACTUAL C/IGV	:	S/. 28,925.00		
ENTREGA DE TERRENO	:	31/08/2016		
INICIO DE OBRA	:	13/10/2016		
PLAZO CONTRACTUAL	:	45		
FIN CONTR. EN OBRA	:	26/11/2016		
RECEPCIÓN OBRA	:	11/08/2017		
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACIÓN NETA			
1.2.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Consultoría	23,472.44	22,237.93	1,234.51
	a.1 Contrato Principal	23,375.32	22,237.93	1,137.39
	a.2 Interes legal por demora en pago de valorizaciones	97.12		97.12
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	23,472.44	22,237.93	1,234.51
1.2.2	REAJUSTE NETO DE VALORIZACIONES			
	Contrato Principal	351.01	0.00	351.01
	b) Reajuste neto	351.01	0.00	351.01
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	351.01	-	351.01
1.2.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2 = (c)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0= 1.1 +1.2.1+...+1.2.3)	23,823.45	22,237.93	1,585.52
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	IGV (18%) PAGADO	4,288.22	4,002.83	285.39
	IGV (18%) POR PAGAR	4,002.83	4,002.83	0.00
		285.39		285.39
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	28,111.67	26,240.76	1,870.91
II	- Cláusula DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES a. Por incumplimiento en la entrega de las Valorización de Obra, informes mensuales y/o Informe Final de la Supervisión.	2,892.50	321.39	-2,571.11
III	- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO Artículo 144° del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- Numeral 2: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista"	944.00	0.00	-944.00
IV	SALDO FINAL, A CARGO DEL SUPERVISOR (I) + (II) + (III)			-1,644.20
V	MONTO A RETENIDO POR FONDO DE GARANTÍA (FIEL CUMPLIMIENTO)			2,892.50
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 22-2016-MVCS-PNC			28,111.67

Fuente: INFORME TÉCNICO N° 001-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC-OS 3713-2024

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°22-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8318 8213

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8318 8213



Firmado digitalmente por PANTA
ALAMA Jose Carlos FAU
20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 11:59:37 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 17 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2024/PNC/P/HUAROS-PAMC-OS3713-2024; Informe N° 203-2024/PNC/P/HUAROS; Informe Legal N° 137-2024/VMVU/PNC/ALEGAL; Carta N° 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; Informe N° D00120-2024-VMVU-PNC-P-HUAROS y; el Informe Legal N° D00100-2024-VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 23 de junio de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC) y la empresa Consorcio JSU-Montenegro, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y la empresa JSU Ingenieros SAC (Supervisor), suscribieron el Contrato N°24-2016-VIVIENDA-PNC (Contrato), para el servicio: "Supervisión de la obra: Construcción de obras civiles de un (01) Huaro en el centro poblado La Merced de Locro, distrito Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, departamento Huánuco", por la suma de



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 8335 5130



Firmado digitalmente por
MUNDACA TORRES Roberto
Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 10:41:09 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA
SANIZO Leonardy Josmell FAU
20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.12.2024 09:00:45 -05:00

Veintiocho Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 Soles (S/ 28 925,00), con un plazo de ejecución de la prestación de servicios de Cuarenta y Cinco (45) días calendario;

Que, por medio de la Carta Notarial N° 025-2024-VIVIENDA/ALAMA Jose Carlos FAU, firmada digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU, el 20250424 09:07:30, por el Supervisor de obra Consorcio JSU-MONTENEGRO el 21 de agosto de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el Contrato N° 24-2016-MVCS-PNC, por acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU
20250424 09:07:30
Módulo de firma del documento
Fecha: 18.12.2024 11:59:37 -05:00

Que, mediante Informe N° 002-2024/PNC/P/HUAROS-PAMC-OS3713-2024, el Especialista en Liquidación de proyectos indicó lo siguiente: "A la fecha de acuerdo a la revisión del acervo documentario, la Supervisión no ha interpuesto una demanda arbitral dentro del plazo de treinta días en contra de la decisión de la resolución de contrato de supervisión, por lo que se determina que ha quedado consentida en todos sus efectos"; por lo que, elaboró la liquidación del Contrato, el mismo que concluye con un monto total ascendiente a Veintiocho Mil Noventa y 37/100 Soles (S/ 28 090,37), considerando un saldo a cargo del Supervisor por Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 50/100 Soles (S/ 1 665,50) y afectos de la resolución del contrato y encontrándose esta consentida, se debe proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 2 892,50 (Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos y 50/100 soles incluido IGV);

Que, a través del Informe N° 203-2024/PNC/P/HUAROS del 17 de julio de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 24-2016-MVCS-PNC;

Que, por medio del Informe Legal N° 137-2024/VMVU/PNC/ALEGAL del 01 de agosto de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) Estando a lo expuesto, corresponde señalar que la resolución del Contrato por parte de la Entidad, se efectuó como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Supervisor, que alcanzó el monto máximo de penalidades; en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE, y; las cláusulas 17 y 19 del Contrato, y, ii) Asimismo, se concluye que la resolución del Contrato ha quedado consentida en mérito al vencimiento del plazo de caducidad para controvertirla; por lo que, corresponde al MVCS elaborar la liquidación del Contrato y notificarla al Supervisor, en aplicación del artículo 144 del RLCE, en armonía con la Opinión N°87-2008/DOPOSCE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, debido que los plazos tanto del Supervisor como de la Entidad para elaborarla han vencido. Asimismo, recomendó gestionar la notificación al Supervisor, de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el citado artículo 144 del RLCE, para lo cual se adjunta proyecto de carta;

Que, con Carta N° 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, notificada al Supervisor de obra al CONSORCIO JSU-MONTENEGRO el 29 de agosto de 2024 mediante correo electrónico, la Entidad remitió la liquidación del Contrato N° 24-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, a través del Informe N° D00120-2024-VMVU-PNC-P/HUAROS del 02 de diciembre de 2024, se precisa que la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en aplicación del artículo 144 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato N° 24-2016-MVCS-PNC y con fecha 29 de agosto de 2024 la remitió al Supervisor a través de la Carta N° 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado; por lo que, la liquidación del



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0020 8335 5130

Contrato elaborada por la Entidad ha quedado consentida, y la relación contractual con el Supervisor cerrada;

Que, mediante Informe Legal N° 100-2024/VMVU/PNC/ALEG de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, resolvió: i) la resolución del Contrato N°24-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, debido al incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Consorcio JSU-Montenegro, pese a haber sido requerido para ello, consintiéndose, de acuerdo con el plazo de caducidad establecido en el artículo 137 del mencionado reglamento, y, ii) La liquidación del Contrato N°24-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por la Entidad, se encuentra perfectamente consentida de conformidad con el vencimiento del plazo de caducidad para observarla contemplado en el artículo 144 del referido reglamento. Asimismo, recomendó se expida la resolución directoral para aprobar la liquidación del contrato;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°020-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 24-2016-MVCS-PNC para el servicio "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE LOCRO, DISTRITO RUPA RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUÁNUCO", con un costo total ascendente a **S/ 28 090,37** (Veintiocho Mil Noventa y 37/100 Soles), un saldo a cargo (en contra) del contratista (Consorcio JSU-Montenegro) por el monto de **S/ 1 665,50** (Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco y 50/100 Soles) y afectos de la resolución del contrato y encontrándose esta consentida, se debe proceder con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/ 2 892,50** (Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos y 50/100 soles incluido IGV), conforme al siguiente resumen:



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU
00594743307 soft
No es válido para el documento
Fecha: 18.12.2024 11:59:37 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8335 5130

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (En Soles)				
CONTRATO	: 24-2016-MVCS-PNC			
OBJETO	: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE O DE HUARO EN EL CENTRO POBLADO LA MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CAS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"		Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.12.2024 11:59:37 -05:00	
PROCESO	: AS N° 026-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001			
CONSULTOR	: CONSORCIO JSU-MONTENEGRO			
M. CONTRACTUAL C/IGV	: 5/. 28,925.00			
ENTREGA DE TERRENO	: 30/08/2016			
INICIO DE OBRA	: 13/10/2016			
PLAZO CONTRACTUAL	: 48			
FIN CONTR. EN OBRA	: 26/11/2016			
RECEPCIÓN OBRA	: 12/08/2017			
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1)	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACIÓN NETA VALORIZACIONES			
1.2.1	a) Presupuesto de Consultoría	23,454.39	22,237.93	1,216.46
	a.1 Contrato Principal	23,375.32	22,237.93	1,137.39
	a.2 Interés legal por demora en pago de valorizaciones	79.07		79.07
	SUB TOTAL 1.2.1 = (a)	23,454.39	22,237.93	1,216.46
1.2.2	REAJUSTE NETO DE VALORIZACIONES			
	Contrato Principal	351.01	0.00	351.01
	b) Reajuste neto	351.01	0.00	351.01
	SUB TOTAL 1.2.2 = (b)	351.01	-	351.01
1.2.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	c) Por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.2 = (c)	0.00	0.00	0.00
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.1+1.2.1+...+1.2.3)	23,805.40	22,237.93	1,567.47
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	4,284.97	4,002.83	282.14
	IGV (18%) PAGADO	4,002.83	4,002.83	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	282.14		282.14
I	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	28,090.37	26,240.76	1,849.61
II	- Cláusula DECIMO SEXTA: PENALIDADES			
	a. Por incumplimiento en la entrega de las Valorización de Obra, informes mensuales y/o Informe Final de la Supervisión.	2,892.50	321.39	-2,571.11
III	- ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO			
	Artículo 144° del RLCE.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.- Numeral 2: "2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista"	944.00	0.00	-944.00
IV	SALDO FINAL, A CARGO DEL SUPERVISOR (I) + (II) + (III)			-1,665.50
V	MONTO RETENIDO POR FONDO DE GARANTÍA (FIEL CUMPLIMIENTO)			2,892.50
VI	MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 24-2016-MVCS-PNC			28,090.37

Fuente: Informe Técnico N° 002-2024/PNC/P/HUARIOS-PAMC-OS3713-2024

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución parcial del Contrato N°24-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Supervisor de obra Consorcio JSU-Montenegro, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 026-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: 0000 0020 8335 5130

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, pro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.



Firma digital por PANTA
ALVARO Jose Carlos FAU
20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.12.2024 11:59:37 -05:00

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. JOSE CARLOS PANTA ALAMA

Director Ejecutivo

Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 17-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8335 5130



Firmado digitalmente por PANTA ALAMA Jose Carlos FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 18:11:51 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00021-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC

San Isidro, 20 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2024/PNC/P/HUAROS-OS 2796-EWCQ; Informe N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS; Informe Legal N° D00056-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2; Carta N° D00028-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC; Informe N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS y; el Informe Legal N° D00102-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, de fecha 18 de junio del 2014, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, de fecha 13 de marzo de 2015, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, de fecha 07 de enero de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, de fecha 02 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N° 016-2016-VIVIENDA de fecha 15 de setiembre del 2016, se crea el Programa Nuestras Ciudades bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, de fecha 12 de enero de 2023, se Delega en el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, la facultad de elaborar y aprobar los documentos de gestión que regulen el mejor funcionamiento del Programa;

Que, con fecha 26 de agosto de 2016, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades (PNC); y el Consorcio Huaros PAMPA HERMOSA conformada por las empresas, a) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ORIENTAL EIRL; b) CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROAN SERVICIOS GENERALES SRL; y c) UNIOBRAS SAC, para la "Construcción de obras civiles de un (01) huaro en el Centro Poblado de San Miguel de Miniario, Distrito De Pangoa, Provincia De Satipo, Departamento De Junín" (Obra), por un



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>

CVD: 0000 0020 8763 0192



Firmado digitalmente por MUNDACA TORRES Roberto Esteban FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 17:56:18 -05:00



Firmado digitalmente por MOYA SANIZO Leonardy Josmell FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 17:54:40 -05:00

monto de Doscientos Veintisiete Mil Trescientos Once y 92/100 Soles (S/ 227 311,92), incluido IGV, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, por medio de la Carta Notarial N° 117-2017-VIVIENDA/OGA-OACP, recibida por el contratista Consorcio HUAROS PAMPA HERMOSA el 27 de enero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, resolvió el CONTRATO N° 91-2016-MVCS-PNC, por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 del RLCE;

Que, en fecha 18 de junio de 2019 a través de la Resolución N°17, la Árbitra Única emitió el Laudo Arbitral de Derecho que puso fin a las controversias surgidas por ambas resoluciones del Contrato, siendo ésta a favor de la Entidad, con lo cual, declaró nula e ineficaz la Carta N°53-2017-CHP.HERMOSA, y, válida y eficaz la Carta Notarial N°117-2017-VIVIENDA-OGA-OACP de la Entidad;

Que, con Resolución N°10, notificada a las partes el 28 de marzo de 2022, la Segunda Sala Civil Subespecializada en lo Comercial, resolvió el recurso de Nulidad de Laudo interpuesto por el Contratista, declarándolo improcedente, por lo que, agotadas todas las instancias, el Laudo de Derecho que resolvió las controversias de las partes, quedo firme y ejecutable;

Que, mediante Informe Técnico N°045-2024/PNC/P/HUAROS-OS2796-EWCO del 31 de julio de 2024, de la Especialista en Liquidaciones de la Coordinación del Proyecto Huaros, se concluye que la liquidación del Contrato asciende a Cien Mil Seiscientos Cuarenta y Dos y 28/100 Soles (S/ 100 642,28), considerando un saldo a cargo del Contratista por el monto de Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 45/100 Soles (S/ 94 343,45);

Que, a través del Informe N° D00020-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS del 09 de setiembre de 2024, la Coordinación del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, en mérito al informe citado en el párrafo precedente, solicitó la aprobación de la liquidación del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC;

Que, de acuerdo con el Informe N° D00066-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS, recibido por el Área de Asesoría Legal (AAL) el 11 de octubre de 2024, la Coordinación del proyecto Huaros, en mérito al Informe Técnico N°79-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC-EWCQ/OS4485-2024 del Especialista en Liquidaciones, indicó el estado actual de la Carta Fianza de Fiel cumplimiento de los contratos derivados del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°46-2016-MVCS-PNC, precisando los montos de las garantías de fiel cumplimiento de los contratos;

Que, por medio del Informe Legal N° D00056-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-2.2 del 23 de octubre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó: i) Estando a lo expuesto, corresponde señalar que la resolución del Contrato por parte de la Entidad, se efectuó como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del Contratista; en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE, y; las cláusulas 17 y 19 del Contrato, y, ii) Asimismo, se concluye que la resolución del Contrato ha quedado consentida en mérito al vencimiento del plazo de caducidad para controvertirla; por lo que, corresponde al MVCS elaborar la liquidación del Contrato y notificarla al Contratista, en aplicación del artículo 179 del RLCE, debido que los plazos tanto del Contratista como de la Entidad para elaborarla han vencido. Asimismo, recomendó gestionar la notificación al Contratista, de la Liquidación del Contrato, de conformidad con el citado artículo 179 del RLCE;



Que, con Carta N° D00028-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, notificada al Contratista de obra al Consorcio Huaros Pampa Hermosa el 23 de octubre de 2024 mediante correo electrónico, la Entidad remitió la liquidación del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC, elaborada de oficio por ésta, en el marco del procedimiento legal para ello establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF;

Que, con Informe N° D00164-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC-P-HUAROS de fecha 19 de diciembre de 2024 la Coordinación del Proyecto Huaros señala que el Contratista tuvo hasta el 27 de mayo de 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 94-2016-MVCS-PNC, y presentarla a la Entidad, lo cual omitió; por lo que la Entidad en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, comunicándosele en fecha 23 de octubre de 2024 a través de la CARTA-D00028-2024- VIVIENDA-VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir quince (15) días.

Que, por medio del Informe Legal N° D00102-2024-VMVU-PNC-2.2 del 20 de diciembre de 2024, el Área de Asesoría Legal del Programa Nuestras Ciudades concluyó que, en virtud a lo manifestado por la Coordinación del Proyecto Huaros, la resolución del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC por parte de la Entidad, se efectuó en aplicación de los artículos 135 y 136 del RLCE, concordante con el artículo 36 de la LCE por incumplir injustificadamente las obligaciones contractuales, validada por el pronunciamiento en el fuero arbitral, teniendo el Contratista hasta el 27 de mayo de 2022 para elaborar la liquidación del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC, por lo que, al no realizarse, la Entidad, en aplicación del artículo 179 del RLCE, elaboró de oficio la liquidación del Contrato, remitiendo en fecha 23 de octubre de 2024 al Contratista a través de la Carta N° D00028-2024-VIVIENDA/VMVU-PNC, sin haber sido observada por éste en el plazo de caducidad contemplado en el citado artículo (15 días); por lo que, la liquidación del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC elaborada por la Entidad ha quedado consentida, y la relación contractual con el Contratista;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°005-2012-VIVIENDA, 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA; las Resoluciones Ministeriales N°193-2015-VIVIENDA, N°020-2023-VIVIENDA y N°452-2023-VIVIENDA, esta última de fecha 23 de octubre de 2023, por la cual se designa al Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la liquidación del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC para la "EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE UN (01) HUARO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE MINIARO, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CÓDIGO SNIP 314753, CUI 2258071, con un costo total ascendente a S/ 100 642,28 (Cien Mil Seiscientos Cuarenta y Dos y 28/100 soles) incluido el IGV, un saldo final "a cargo" del Contratista: CONSORCIO HUAROS PAMPA HEMROSA, asciende a la suma de S/ 94 343,45 (Noventa y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Tres y 45/100 soles), incluido el IGV, conforme al siguiente resumen:



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 8763 0192

Montos resultantes de la liquidación del contrato

CUADRO N° 01: RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL				
(En Soles)				
ITEM	DESCRIPCION	Según Liquidación de Contrato (S/.)	Pagos efectuados a Cuenta (S/.)	Saldo (S/.)
1.0	COSTO DIRECTO DE OBRA			
✓ 1.1	ADELANTO DIRECTO	19,263.72	19,263.72	0.00
✓ 1.2	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL = (1.1+1.2)	19,263.72	19,263.72	0.00
✓ 1.3	VALORIZACIÓN NETA			
1.3.1	VALORIZACIONES			
	a) Presupuesto de Obra	83,908.14	87,120.04	-3,211.90
	a.1 Contrato Principal (Acta de constatación física)	83,908.14	87,120.04	-3,211.90
	a.2 Prestación Adicional	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.1	83,908.14	87,120.04	-3,211.90
1.3.2	REAJUSTE NETO			
	Contrato Principal	1,453.59	0.00	1,453.59
	b) Reajuste bruto	1,453.59	0.00	1,453.59
	Reajuste no correspondiente:	71.66	0.00	71.66
	c) Por Adelanto Directo	71.66		71.66
	d) Por Adelanto para Materiales	0.00		0.00
	SUB TOTAL 1.3.2 = (b-c-d)	1,381.93	-	1,381.93
✓ 1.4	AMORTIZACION DEL ADELANTO			
	e) Por Adelanto Directo	-19,263.72	-19,263.74	0.02
	f) Por Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.3.3 = (e+f)	-19,263.72	-19,263.74	0.02
	TOTAL COSTO DIRECTO (1.0=1.1+1.2+1.3+1.4)	85,290.07	87,120.02	-1,829.95
✓ 2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	15,352.21	15,681.61	-329.40
	IGV (18%) PAGADO	15,681.61	15,681.61	0.00
	IGV (18%) POR PAGAR	-329.40		-329.40
	TOTAL GENERAL (1.0 + 2.0)	100,642.28	102,801.63	-2,159.35
	INTERES POR DEMORA EN EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES (Artículo N° 166 y 194 del RLCE - Ley N° 30225 y Código Civil)	246.54	-	246.54
	- PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO (Clausula Décimo Cuarta: Penalidad del Contrato y Artículo 133° del RLC - Ley N° 30225)	22,731.19	-	-22,731.19
	- DAÑOS Y PERJUICIOS A LA ENTIDAD (Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225)	65,984.45	-	-65,984.45
	- GASTOS DE CONSTATACIÓN FÍSICA (Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225)	715.00	-	-715.00
	- ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN (Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras, del RLCE Ley N° 30225)	3,000.00	-	-3,000.00
SALDO FINAL A CARGO DEL CONTRATISTA				(94,343.45)
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 91-2016-MVCS-PNC				100,642.28

Fuente: Informe Técnico N°045-PNC/P/HUARIOS-OS2796-EWCO

ARTÍCULO 2°. – Dispóngase que la Oficina de Tesorería del MVCS, adopte las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, constituida por el Contratista en forma de retención, al haber quedado consentida la resolución del Contrato N° 91-2016-MVCS-PNC, por causas imputable a éste.

ARTÍCULO 3°. - Notifíquese la presente Resolución al Contratista de ejecución de obra Consorcio Huaros Pampa Hermosa, al Coordinador del Proyecto Huaros del Programa Nuestras Ciudades, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y, a la Oficina de Tesorería, para los fines pertinentes.



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8763 0192

ARTÍCULO 4°. – Insértese la presente Resolución en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 046-2016-VIVIENDA-OGA-UE.001.

ARTÍCULO 5°. – Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la plataforma digital www.gob.pe/programa-nuestras-ciudades, y otras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y una vez consentida, procédase con el registro respectivo en el SEACE.

Regístrese y comuníquese.

FIRMA DIGITAL

Ing. José Carlos Panta Alama
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 20-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N 1412, Decreto Supremo N 029-2021-PCM y la Directiva N 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0020 8763 0192